

Referencia:	33836/2018
Procedimiento:	Acta del Consejo de Gobierno 28 septiembre 2018
PRESIDENCIA (SORTA01)	

BORRADOR ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

Excmo. Sr. Vicepresidente 1º. del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Empleo y Administraciones Públicas: D. Daniel Conesa Mínguez

ASISTEN:

Excma. Sra. Vicepresidenta 2ª. del Consejo de Gobierno y Consejera de Presidencia y Salud Pública: Dª. Mª. de la Paz Velázquez Clavarana.

Vocales:

D. Manuel A. Quevedo Mateos, Consejero de Coordinación y Medio Ambiente.

D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento.

Dª. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Hacienda.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deporte (Ausente).

Dª. Fadela Mohatar Maanan, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social.

D. Isidoro F. González Peláez, Consejero de Seguridad Ciudadana.

Sr. Interventor de Fondos: D. Carlos Alberto Susín Pertusan

Secretaria acctal.: Dª. Mª. del Carmen Barranquero Aguilar.

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.- ACG644.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

“Conocidas por los asistentes las Actas de las sesiones anteriores celebradas los días 21 y 27 de septiembre de 2018, son aprobadas por unanimidad”.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- ACG645.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

- ASUNTO: DILIGENCIA DE ORDENACIÓN QUE DECLARA LA FIRMEZA DE AUTO RECAÍDO EN PROCEDIMIENTO RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE DEMOLICIÓN.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 19 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno** de Melilla, en virtud de la cual se declara firme el Auto nº 161/18 de 28-06- 2018, dictado por el mismo y recaído en **P.S.M.C. 6/2018 – P.O. 6/2018**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento).

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº85 RECAÍDO EN E.R. 33/2017 DEL JDO. DE MENORES Nº1 DE MELILLA POR UN DELITO DE DAÑOS.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº85 de fecha 11 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº 33/2017**, contra los menores **AS.M.A. y Y.A.M.**, por un delito de daños

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA Nº84 RECAÍDO EN E.R. 162/2017 DEL JDO. DE MENORES Nº1 DE MELILLA POR UN DELITO DE ATENTADO Y UN DELITO LEVE DE LESIONES.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº 84 de fecha 10 de septiembre de 2018, dictada por el **Juzgado de Menores nº 1 de Melilla**, recaída en autos de **Expediente de Reforma nº 162/2017**, contra el menor **A.N.**, cuya responsabilidad civil corresponde a la Consejería de Bienestar Social de Melilla, por un delito de atentado y un delito leve de lesiones.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO RECAÍDO EN J.V. 216/18 POR EL QUE SE DESISTE DE CONTINUAR EN EL PROCESO JUDICIAL PARA RECLAMAR EL PAGO DE LOS DAÑOS A BIENES PÚBLICOS A LA COMPAÑÍA GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº252/2018 de fecha 13 de septiembre de 2018, dictado por el **Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Melilla**, recaído en **J.V. 216/2018**, instado por la **Ciudad Autónoma de Melilla**, contra la **compañía GES SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, por daños a bienes públicos en accidente de tráfico.

- ASUNTO: COMUNICACIÓN SENTENCIA RECAÍDO EN RECURSO DE APELACIÓN Nº226/17 DEL T.S.J.A. QUE ESTIMA EL RECURSO CONTRA LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Nº 136, DE 24-04-2013 QUE DECLARABA OBLIGATORIA LA ADQUISICIÓN DE NUEVA MAQUINARIA RELACIONADA EN EL ART. 2º DEL LIBRO 18 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA “MELILLA UTE”.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Sentencia nº1673/2018 de fecha 19 de julio de 2018, dictada por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga**, recaída en **Recurso de Apelación nº226/17**, dimanante de **P.O. 11/13** interpuesto por **FOMENTO DE**

CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, URBASER S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS contra Ciudad Autónoma de Melilla (Contratación).

- Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Diligencia de Ordenación de fecha 25 de septiembre de 2018, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del **Juzgado de 1ª Instancia nº 3**, recaída en **OPOSICIÓN MEDIDAS EN PROTECCIÓN MENORES 12/2017**, instado por D. [REDACTED] contra la **Consejería de Bienestar Social** relativa a la Resolución administrativa en materia de protección de menores nº8005 de 11/10/2016, que declara la firmeza de la sentencia 03/07/2018 y el archivo del mismo.

- **ASUNTO: COMUNICACIÓN DECRETO RECAÍDO EN J.V. 176/2018 QUE ACUERDA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO POR DAÑOS A BIENES MUNICIPALES COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁFICO.**

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Decreto nº 157/20 18 de fecha 21 de septiembre de 2018, dictado por el **Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Melilla**, recaído en **J.V. 176/2018**, instado por la Ciudad Autónoma de Melilla contra D. [REDACTED] y **CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.**

- **ASUNTO: COMUNICACIÓN AUTO DE ESTIMACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN CUANTO A LAS COSTAS DICTADA POR EL T.S.J.A. CON SEDE EN MÁLAGA RECURRENTE: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PROCEDIMIENTO DE ORIGEN: P.O. 15/2017 DEL JDO. DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº2.**

RESOLUCIÓN RECURRIDA: RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE HACIENDA DE LA CAM DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017, Y RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA POR LA QUE DESESTIMA ALEGACIONES CONTRA LA INICIACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD POR DEUDA DE LA MERCANTIL MONTAJES MELILLA S.A.

Mediante el presente escrito pongo en su conocimiento Auto Nº420/2018 de fecha 31 de julio de 2018, dictado por la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga**, recaídos en **P.O. 15/2017** instado por D. [REDACTED] contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Hacienda).

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- ACG646.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: P.O. 9/18 – J. Contencioso-Administrativo nº 3

Recurrente: SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SLU.

Acto recurrido: Denegación de solicitud de autorización de emisora de radio.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la

Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 9/18.**, seguido a instancias de **SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SLU**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG647.28.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 3 - P.A. 213/2018.

Recurrente: D. [REDACTED]

Acto recurrido: Orden desestimatoria de fecha 09/05/2018 con núm. de expte. 1450/2018, dictado por la Consejería de Hacienda sobre la devolución de ingresos indebidos en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU)

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excm. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de

Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 213/2018**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG648.28.09.2018**.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: P.O. 8/18 – J. Contencioso-Administrativo nº 2.

Recurrente: GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L.

Acto recurrido: Decreto de Presidencia nº 71/18, de 17-5-18, que desestima recurso de alzada contra Orden de la Consejería de Hacienda nº 71/18 de 15-1-18, relativa a la prolongación de la vigencia del contrato de colaboración con la CAM para la gestión tributaria, la recaudación voluntaria y la recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 8/18.**, seguido a instancias de **GESTIÓN DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L.** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG649.28.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: Jdo. Contencioso-Administrativo. nº 2 de Melilla - P.A. 283/2018.

Recurrente: D. [REDACTED].

Acto recurrido: Resolución de fecha 14/07/2018, dictada por la Consejería de Economía, Empleo y AA.PP., sobre procedimiento de provisión en propiedad de dos plazas de cabos de Extinción de Incendios, Escala de Administración Especial, Grupo C1, mediante sistema de concurso-oposición.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.A. 283/18**, seguido a instancias de **D. [REDACTED]**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG650.28.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Personación: Jdo. Contencioso-Administrativo nº 1 - P.O. 8/2018.

Recurrentes: D^a. [REDACTED] y D^a. [REDACTED].

Acto recurrido: Orden de la Consejería de Presidencia y Salud Pública sobre Autorización de funcionamiento de farmacia sito en la C/ Jorge Manrique nº16 a D^a. Asunción de la Plaza de Cózar.

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excmo. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de **P.O. 8/2018**, seguido a instancias de **D^a. [REDACTED]**, contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

- **ACG651.28.09.2018.**- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con propuesta de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

“Ejercicio de acciones

Reclamación daños producidos en accidente de tráfico ocurrido el 29-11-2017

Daños: Muros y barreras de seguridad

Vehículo: [REDACTED]

Atestado Policía Local nº 1461/17

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 6-4-00), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

En cumplimiento de lo anterior, el Letrado que suscribe propone **el ejercicio de acciones judiciales**, con el fin de reclamar los daños producidos a bien municipal en accidente de tráfico ocurrido el 29-11-17, designando a tal efecto, indistintamente, a **los Letrados de la Corporación** para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA PRESIDENCIA

PUNTO CUARTO.- SEPARACIÓN Y DESIGNACIÓN REPRESENTANTES ADMÓN. GRAL. DEL ESTADO EN CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA.- ACG652.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“Visto escrito de la Presidencia de Puertos del Estado y de conformidad con el mismo, a tenor de las competencias que a la Ciudad reconoce la vigente Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** lo siguiente:

1º.- La separación de D. [REDACTED], como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en representación de la Administración General del Estado.

2º.- La designación de D. [REDACTED], como como Vocal del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Melilla, en representación de la Administración General del Estado”.

PUNTO QUINTO.- REPRESENTANTES CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS DE MELILLA EN CONSEJO ADMINISTRACIÓN AUTORIDAD PORTUARIA.- ACG653.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Presidencia, que literalmente dice:

“Visto escrito de la Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Melilla y en ejercicio de las facultades que a la Ciudad reconoce la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la designación de D^a. [REDACTED], como titular, y D. [REDACTED], como suplente, como representantes de la Confederación de Empresarios de Melilla en el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de esta Ciudad”.

Abandona la sesión el Excmo. Sr. Presidente.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO SEXTO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO TRABAJO JEFE/A SECCIÓN PROTECCIÓN DE MENORES.- ACG654.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar, a expensa de si procediera informe de fiscalización previa por parte de Intervención, Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas y art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SECCIÓN PROTECCIÓN DE MENORES, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Es objeto de esta convocatoria, la provisión en propiedad del siguiente puesto de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Cod	Denominación	Consej.	Gr p	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
0612	Jefe/a Sección Protección de Menores	Bienestar Social	A1/A2	F	Licenciatura/ Diplomatura Universitaria	CONC	225	26

1.- Requisitos Específicos: Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser Funcionario de carrera, propio o transferido, Grupo A1/A2 de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Los funcionarios con destino definitivo podrán participar en este concurso siempre que, al término del plazo de presentación de instancias, hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.- Procedimiento de provisión:

De conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, los puestos objeto de la presente convocatoria, se proveerán por el procedimiento de concurso, ajustado al siguiente:

BAREMO DE MÉRITOS:

1.- MÉRITOS ADECUADOS A LA CARACTERÍSTICA DE CADA PUESTO.-

Por cada año desarrollando puestos que impliquen la jefatura respecto de otro personal a su cargo, **1,2 puntos** por año; **0,1 punto** por mes, con un máximo de **10 puntos**.

La posesión del mérito se acreditará mediante certificado emitido por la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

2.- POSESIÓN DE UN DETERMINADO GRADO PERSONAL:

0,5 puntos por nivel de grado personal consolidado superior al nivel 20, con un máximo de **10 puntos**. Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Por experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial del Puesto de Trabajo, **2 puntos** por año, con un máximo de **20 puntos**. La experiencia se acreditará mediante informe emitido por Consejería de Administraciones Públicas.

4.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO SUPERADOS:

A.- Por cursos específicos recibidos relacionados con el puesto a cubrir, impartidos por la Administración o por empresas legalmente autorizadas, o realizados dentro de los planes anuales de Formación, incluyendo los patrocinados por las Organizaciones Sindicales en dicho ámbito; **0,1 puntos** por hora de curso, con un máximo de **30 puntos**.

B.- Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) Título Universitario de Grado Superior o equivalente, **10 puntos**.

La puntuación por titulación académica, será como máximo de **10 puntos**, computándose a estos efectos la mayor titulación que se posea.

Junto con la solicitud de participación se aportará la documentación debidamente autenticada.

5.- ANTIGÜEDAD:

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla o Administración Pública, como Grupo C1 o asimilado al Grupo C1, **0,166 puntos** por mes.

Por prestación de servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, o Administración Pública, en Grupos inferiores al puesto convocado, **0,08 puntos** por mes.

La puntuación máxima en este apartado será de **20 puntos**.

Para el cómputo de la antigüedad, se despreciarán las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificado de la Secretaría Técnica de Administraciones Públicas.

3.- Puntuación mínima:

Para la adjudicación de alguno de los puestos convocados, el aspirante deberá obtener una puntuación mínima de **30 puntos**.

4.- Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida según lo establecido en el apartado sexto de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

5.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.-

Todo Empleado Público que reúna los requisitos específicos, deberá presentar los documentos de méritos junto con la solicitud del Anexo dirigida a la Consejería de Administraciones Públicas, a través del Registro General, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Melilla.

6.- Norma final.-

En lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo establecido en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concurso de los años 2011-2012” publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO SÉPTIMO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PLAZA OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO.- ACG655.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar, a expensa de si procediera informe de fiscalización previa por parte de Intervención, propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Oficial Administrativo, Personal Laboral, encuadrada en el Grupo C1, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2015 (B.O.ME. nº 5220, de 27 de marzo de 2015).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

- a) Estar en posesión del Título de Bachiller LOE, Bachiller LOGSE, BUP Ley 14/1970, Bachiller Superior Plan 1957, Técnico LOE, Técnico LOGSE y Técnico Especialista Ley 14/1970, (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

- b) Tener una antigüedad de, al menos dos años , como personal laboral fijo o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C2 .

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio prestado en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo C2, 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

NIVEL DE FORMACION: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) *Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1,5 puntos.*

b) *Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 1 punto.*

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

CURSOS: Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones

Públicas, que deberá acompañarse, en su caso, a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

B) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: Resolución de un supuesto teórico-práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en veinticinco, según el siguiente:

PROGRAMA

TEMA 1.- Administración Pública.- Gobierno y Administración.- Principios Constitucionales de la Administración Pública española.

TEMA 2.- La personalidad jurídica de la administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas

TEMA 3.- Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho.- Fuentes del derecho Público.- La Ley: clases de leyes.

TEMA 4.- El acto administrativo.- Conceptos.- Clases de actos administrativos.- Elementos del acto administrativo.

TEMA 5.- Requisitos de los actos administrativos: producción. contenido, motivación y forma.– Notificación y publicación.

TEMA 6.- Nulidad y anulabilidad de los actos.

TEMA 7.- El Procedimiento administrativo.– Ambito de aplicación y principios generales.

TEMA 8.- Dimensión temporal del procedimiento – Términos y plazos

TEMA 9.- Los interesados en el procedimiento administrativo: Concepto – Capacidad de obrar.– Representación Identificación de interesados

TEMA 10.- Las fases del procedimiento administrativo común I: Iniciación y ordenación.

TEMA 11.- Las fases del procedimiento administrativo común II: Instrucción del procedimiento.

TEMA 12.- Las fases del procedimiento administrativo común III: Finalización.

TEMA 13.- Las fases del procedimiento administrativo común IV: Ejecución

TEMA 14.- Principios de la potestad sancionadora y del procedimiento sancionador

TEMA 15.- Revisión de actos en Vía administrativa I. Revisión de oficio.

TEMA 16.-Revisión de actos en vía administrativa II. Recursos administrativos: fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia de los interesados y resolución.

TEMA 17.- Recurso de alzada y recurso de revisión.

TEMA 18.- La Administración local en la Constitución. Clases de entidades locales.

TEMA 19.- Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen local.

TEMA 20.- El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El padrón de habitantes.

TEMA 21.- La provincia como entidad local. Organización y competencias.

TEMA 22.- Otras entidades locales. Entidades locales de ámbito inferior al municipio. Las mancomunidades de municipios.

TEMA 23.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla. Organización institucional: Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.

TEMA 24.- Competencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. Régimen jurídico, económico y financiero de la ciudad de Melilla.

TEMA 25.- Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los

Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO OCTAVO.- BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PLAZA CELADOR DE CAPTACIONES.- ACG656.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar, a expensa de si procediera informe de fiscalización previa por parte de Intervención, Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“En uso de las competencias que me han sido conferidas por acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.ME. extr. número 17, de 30 de septiembre de 2016) y el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, a tenor del nuevo Orden Jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, , **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación del presente expediente:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CELADOR DE CAPTACIONES, PERSONAL LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de Concurso-Oposición, por promoción interna, de 1 plaza de Celador de Captaciones, Personal Laboral, encuadrada en el Grupo C2, Complemento de destino y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Dicha plaza está prevista en la Oferta de Empleo Público para el año 2015 (B.O.ME. nº 5220, de 27 de marzo de 2015).

1.- REQUISITOS ESPECÍFICOS.-

Además de los requisitos exigidos en las Bases Generales de aplicación, publicadas en el B.O.ME. núm. 5000 de 15/02/2013, los siguientes:

a) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, FP I , o equivalente (o estar en condiciones de obtenerlo antes de que finalice el plazo de presentación de instancias).

A las instancias deberán añadirse necesariamente debidamente autenticado, copia de la titulación exigida.

En defecto de la titulación exigida, se requerirá una antigüedad de diez años en el Grupo E, o de cinco años y la superación de un curso específico desarrollado a los efectos.

b) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo o transferido de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en el Grupo E como personal laboral.

2.- PROCESO DE SELECCIÓN.-

Se celebrará primero la fase de concurso y después la de oposición.

A) CONCURSO: Se valorarán los siguientes méritos:

ANTIGÜEDAD:

Por cada año de servicio prestado en la Ciudad Autónoma de Melilla como Grupo E, 0,15 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Para el cómputo de los años, se despreciarán las fracciones inferiores al año.

NIVEL DE FORMACION: Poseer titulación académica superior a la exigida como requisito en la convocatoria:

a) *Título Universitario de Grado Superior o equivalente, 1,5 puntos.*

b) *Título Universitario de Grado Medio o equivalente y Diplomatura, 1 punto.*

c) *Título de Bachiller o equivalente, 0,5 puntos.*

La puntuación será la que se derive de la acreditación de una titulación superior a la exigida, sin posibilidad de acumular puntuación por diversas titulaciones.

CURSOS: Por cursos relacionados con la plaza a desempeñar, 0,01 puntos por hora, hasta un máximo de 1 punto.

Los cursos inferiores a 15 horas no se computarán ni aislada ni conjuntamente.

La fase de concurso se valorará de 0 a 4,5 puntos y no tendrá, en ningún caso, carácter eliminatorio.

El periodo de tiempo de servicios prestados se acreditará mediante certificación extendida por la Secretaría Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que deberá acompañarse, en su caso, a la solicitud para tomar parte en la convocatoria.

C) FASE DE OPOSICIÓN: Constará de los siguientes ejercicios:

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el programa de esta convocatoria.

Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

Segundo Ejercicio: Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del programa adjunto en un periodo máximo de noventa minutos.

Este ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan, al menos, cinco puntos en este ejercicio.

Cada uno de los ejercicios de esta fase de oposición tendrá carácter eliminatorio.

C) CALIFICACION FINAL: Será la que resulte de sumar la media obtenida en la fase de oposición, a la que se sumarán los puntos obtenidos en la fase de concurso. En caso de empate lo resolverá la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, y si persiste el empate lo resolverá el Tribunal, si fuere necesario por haberse de dilucidar la selección o no de los aspirantes, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico a los aspirantes empatados, que se valorará de forma análoga a la establecida para la fase de oposición, determinándose la selección por la mayor puntuación obtenida. Si aun así persistiera el empate se realizarán tantos ejercicios cuantos sean necesarios hasta dirimirlo.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite será nulas de pleno derecho.

El Tribunal una vez realizada la valoración de los ejercicios, el número de plazas que coincida con las plazas convocadas serán considerados "aptos" y los demás serán "no aptos".

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en quince, según el siguiente:

PROGRAMA

- Tema 1.- **Estaciones de bombeo para captación de aguas subterráneas.**: Descripción de una estación de captación.- Principales elementos que la componen.
- Tema 2.- **Electro bombas para captaciones:** Diferentes tipos de electro bombas.- Características y utilización de cada una de ellas.- Curva de rendimiento.
- Tema 3.- **Otras estaciones de bombeo:** Electro bombas para otros servicios distintos a la captación.- Tipos utilizados y características.
- Tema 4.- **Sistemas de Arranque:** Diferentes sistemas de arranque utilizados en las Electro bombas, en función de su potencia, o condiciones de servicio.
- Tema 5.- **Sistemas de Protección Eléctrica:** Elementos empleados como protección eléctrica en las Estaciones de Bombeo.- Función que desempeña cada uno de ellos.
- Tema 6.- **Instrumentos eléctricos de medidas:** Instrumentos de medida utilizados en las estaciones para control de los parámetros eléctricos.
- Tema 7.- **Sistemas de protección hidráulica:** Elementos empleados como protección hidráulica en las estaciones de bombeo.

- Tema 8.- **Instrumentos de medidas hidráulicas:** Elementos empleados en las estaciones para control de los parámetros hidráulicos.
- Tema 9.- **Error de paralaje:** Definición y forma de corregirlo.
- Tema 10.- **El golpe de ariete:** definición, gravedad de su aparición en una estación de bombeo y forma de corregirlo o aminorarlo.
- Tema 11.- **Controladores de temperatura:** Descripción, funcionamiento e introducción del valor de consigna.
- Tema 12.- **Puesta en marcha de una electro bomba:** Maniobras a realizar para la correcta puesta en funcionamiento de una electro bomba de gran potencia.
- Tema 13.- **Parada de una electro bomba:** Maniobras a realizar para la correcta parada de una electro bomba de gran potencia.
- Tema 14.- **Unidades eléctricas:** De potencia, intensidad y diferencia de potencia.- Definición y relación existente entre ellas.- Múltiplos y submúltiplos.
- Tema 15.- **Unidades hidráulicas:** De caudal, presión y volumen.- Definición, múltiplos y submúltiplos.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las “Bases Generales de aplicación a los procedimientos de selección de funcionarios de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicadas en el B.O.ME. nº 5.000, de 15 de Febrero de 2013 y “Manual de Instrucciones de funcionamiento y actuación de los Tribunales de Selección en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla”, publicado en el B.O.ME. nº 5018, de 19 de abril de 2013.

Publíquense las mismas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y Tablón de Edictos de la Ciudad, quedando convocado el proceso de selección para la provisión de las citadas plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Las presentes bases y los actos que de ella deriven por parte del órgano calificador, podrán ser recurridos en la forma y plazos previstos en el art. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y preceptos concordantes del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

PUNTO NOVENO.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL DE LA CAM AÑO 2018.- ACG657.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, VENGO EN DISPONER se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Plantilla de Personal Eventual de esta Ciudad Autónoma para el año 2018, publicada en el BOME nº 5577 de 28 de Agosto, en el sentido siguiente:

Donde dice:

en apartado 4º “ Jefe/a de Gabinete de Presidencia”, Organos de Gobierno, está dotado y presupuestado conforme a las cantidades consignadas del Subgrupo A2, sin embargo por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17/08/2018, que aprueba las plantillas de Personal para el ejercicio 2018, aparece con el número de orden-7 “ Jefe de Gabinete de Presidencia” con el Grupo-C1 con CódE009, dot-1 y CD-19, y
Debe Decir:

Núm-7- “Jefe/a de Gabinete de Presidencia” Grupo-A2 con CódE009, dot-1 y CD-22”.

PUNTO DÉCIMO.- CREACIÓN EN PLANTILLA ALTA ADMINISTRACIÓN DE LA CAM “DIRECCIÓN GRAL. PRESIDENCIA”.- ACG658.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar, a expensa de si procediera informe de fiscalización previa por parte de Intervención, propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“El Consejo de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 7 de septiembre de 2018 (BOME núm. 5584, de 21 de septiembre de 2018), estableció la “Dirección General de la Presidencia” como unidad administrativa con dependencia directa de la Presidencia de la Ciudad, señalándose en el punto segundo del correspondiente Decreto la modificación de la Plantilla de Alta Administración que se tramitará por el órgano competente de la Ciudad, (la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas), de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

Teniendo en consideración que la aprobación de la Plantilla en la Ciudad Autónoma, aunque sea competencia de la Asamblea, ésta puede delegarla en el Consejo de Gobierno en virtud de lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de autonomía, que señala como delegables las facultades previstas en el apartado i) del número 2, del artículo 22 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril), es decir, entre otras, la aprobación de la plantilla de personal, facultad delegable en el Consejo de Gobierno que igualmente se contempla en el artículo 16.2 del Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el artículo 43.2 del Reglamento de la Asamblea, que remite al anterior precepto, y en el artículo 3.2.f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, ejerciendo esta competencia previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas

Habiéndose procedido en su momento a la correspondiente delegación por el Pleno de la Asamblea en el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo), y no existiendo acuerdo de revocación de la precitada delegación, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, como órgano competente, la creación en la plantilla de Alta Administración de la Ciudad Autónoma de la “Dirección General de la Presidencia” de la Ciudad, Subgrupo A1/A2, CD 30/26, Provisión: LD”.

PUNTO DECIMO PRIMERO.- APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN RPT.- ACG659.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar, a expensa de si procede informe de fiscalización previa por parte de Intervención, Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Visto el dictamen de la Mesa General Común de Negociación del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y teniendo en cuenta que la aprobación de la

Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla, es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo) no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, **VENGO EN PROPONER** la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2018, adjuntada como Anexo a la presente Propuesta”.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT *	CD €mes	CE €mes
	PRESIDENCIA (01)		9								
1	Asesor/a Jurídico/a	0101	2	A1	F	Licenciatura en Derecho	Conc	30	300	1003,06	1417,94
2	Gestor/a Administrativo/a de los Servicios Jurídicos	0107	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	150	385,53	824,97
3	Jefe/a Negociado de los Servicios Jurídicos	0108	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	527,90	722,95
4	Secretario/a Particular de Presidencia	0109	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	L.D.	18	265	408,78	1729,77
5	Oficial Mecánico Conductor de Presidencia	0111	2	C2	F	Graduado Escolar/FP1	L.D.	15	190	339,05	1194,25
6	Jefe/a de Unidad Administrativa del Gabinete de Presidencia		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	L.D.	18	170	408,78	963,12
7	Jefe/a Negociado del Consejo de Gobierno		1	C1	F	BUP/FP2	L.D.	22	170	527,90	844,00
	ASAMBLEA (02)		5								
8	Secretario General	0201	1	A1	F	F.A.L.H.E.	L.D.	30	420	1003,06	2386,34
9	Viceministro		1	A1	F	F.A.L.H.E.	Conc	30	380	1003,06	2063,54
10	Jefe/a Negociado de Secretaría General	0203	2	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
11	Operador/a Administrativo	0204	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
	BIENESTAR SOCIAL (06)		124								
12	Jefe/a Sección Gestión Presupuestaria y Administración	0601	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	225	722,94	1092,81
13	Asesor/a Jurídico/a de Bienestar Social	0604	1	A1	F	Licenciatura en Derecho	Conc	28	275	861,88	1357,37
14	Jefe/a Sección de Prestaciones en Servicios Sociales	0606	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	225	722,94	1092,81
15	Jefe/a Sección de Programación y Evaluación de Servicios Sociales	0607	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	225	722,94	1092,81
16	Limpiadora	0608	1	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115	292,55	635,50
17	Psicólogo/a	0609	9	A1	F	Licenciatura en Psicología	Conc	24	225	603,56	1212,19
18	Jefe/a de Sección de Ejecución de Medidas Judiciales	0610	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	225	722,94	1092,81
19	Jefe/a Sección Protección De Menores	0612	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	225	722,94	1092,81
20	Trabajador/a Social	0619	25	A2	F	Diplo. En Trabajo Social	Conc	22	210	527,90	1166,80
21	Director/a de Comedor	0620	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12
22	Ayudante de Cocina	0622	1	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	125	292,55	716,20
23	Asesor/a Jurídico/a del Area del Menor y La Familia	0635	1	A1	F	Licenciatura en Derecho	Conc	24	225	603,56	1212,19
24	Técnico Contable Jefe/a Negociado de Gestión Presupuestaria	0638	1	A2	F	Diplo. Derecho/Graduado Social o equivalente	Conc	22	200	527,90	1086,10
25	Gestor/a Administrativo/a de Bienestar Social	0639	4	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	150	385,53	824,97
26	Jefe/a Negociado de Gestión Económica de Bienestar Social	0640	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	165	408,78	922,77
27	Auxiliar del Servicio de Atención Domiciliaria	0643	16	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	125	292,55	716,20
28	Supervisor/a del Servicio de Atención Domiciliaria	0644	1	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	130	292,55	756,55
29	Operador/a Administrativo/a	0646	27	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
30	Educador/a Social	0647	9	A2	L	Diplomatura Educación Social	Conc	22	210	527,90	1166,80
31	Director/a del Centro APDI Gámez Morón	0649	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria en Ciencias Sociales o Sanitarias	Conc	26	250	722,94	1294,56
32	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa	0671	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
33	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Virgen del Carmen"		1	A1/A2	F	Licenciatura/Grado/Diplomatura Universitaria en CC. Sociales y/o Jurídicas	Conc	26	225	722,94	1092,81
34	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Las Palmeras"		1	A1/A2	F	Licenciatura/Grado/Diplomatura Universitaria en CC. Sociales y/o Jurídicas	Conc	26	225	722,94	1092,81
35	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Granja Gloria Fuertes"		1	A1/A2	F	Licenciatura/Grado/Diplomatura Universitaria en CC. Sociales, Sanitarias y/o Jurídicas	Conc	26	225	722,94	1092,81
36	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Virgen de la Victoria"		1	A1/A2	F	Licenciatura/Grado/Diplomatura Universitaria en CC. Sociales y/o Jurídicas	Conc	26	225	722,94	1092,81

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT *	CD €mes	CE €mes
37	Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales de "Ayuda a Domicilio"		1	A1/A2	F	Licenciatura/Grado/Diplomatura Universitaria en CC. Sociales, Ambientales, Sanitarias y/o Jurídicas	Conc	26	225	722,94	1092,81
38	Ingeniero Técnico Agrícola	0673	2	A2	L	Ingeniería Técnica Agrícola	Conc	22	205	527,90	1126,45
39	Educador/a	0674	3	C1	L	FP2 especialidad	Conc	17	150	385,53	824,97
40	Técnico Jardiner	0675	1	C1	L	FP2 especialidad	Conc	17	150	385,53	824,97
41	Técnico Contable	0676	1	A2	L	Diplomatura Universitaria	Conc	22	200	527,90	1086,10
42	Técnico Coordinador Contable	0677	1	A2	L	Diplomatura Universitaria	Conc	22	200	527,90	1086,10
43	Jefe/a de Sección Técnica de Arquitectura de Sistemas	1317	1	A2	F	Diplomatura en Informática	Conc	26	230	722,94	1133,16
44	Técnico Gestión de Servicios Sociales		1	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	22	210	527,90	1166,80
45	Coordinador/a Punto de Encuentro Familiar		1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	22	225	527,90	1287,85
46	Jefe/a Negociado de Medidas Judiciales		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
47	Jefe/a Negociado de Control APP y Suministros de Comedor Social		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
48	Jefe/a de Sección de Atención Inmediata		1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	24	270	603,56	1575,34
	CULTURA Y FESTEJOS (07)		76								
49	Conservador de Museo	0701	1	A1	F	Licenciatura Universitaria	Conc	26	205	722,94	931,41
50	Jefe/a de Sección del Patrimonio Histórico-Artístico	0702	1	A1	F	Licenciatura en Derecho	Conc	26	205	722,94	931,41
51	Director/a Biblioteca Pública	0703	1	A1	F	Licenciatura Universitaria	Conc	24	190	603,56	929,74
52	Director/a del Archivo Central y del Servicio de Publicaciones.	0705	1	A1	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	28	230	861,88	994,22
53	Jefe/a de Sección de Cultura	0706	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	205	722,94	931,41
54	Profesor/a de Aulas Culturales	0707	11	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	22	175	527,90	884,35
55	Técnico Gestión Administrativa del Patrimonio Histórico -Artístico	0709	1	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	26	205	722,94	931,41
56	Técnico/a Medio de Biblioteca	0710	2	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	22	190	527,90	1005,40
57	Gerente de Instalaciones Culturales	0711	1	A2/C1	F	Diplo. Universitaria/BUP/FP2	Conc	22	210	527,90	1166,80
58	Gestor/a Administrativo/a de Cultura	0712	3	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	155	385,53	865,32
59	Jefe Negociado de Biblioteca	0715	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	527,90	722,95
60	Jefe Negociado Deposito Legal y Propiedad Intelectual	0716	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	527,90	722,95
61	Jefe Negociado Gestión Económica de Cultura y Festejos	0717	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	160	408,78	882,42
62	Auxiliar de Repografía de Biblioteca	0719	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	150	339,05	871,45
63	Oficial de Servicios de Cultura	0721	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
64	Oficial de Servicios de Cultura -B- jornada partida		1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	145	339,05	831,10
65	Oficial de Servicios de Museo	0722	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	150	339,05	871,45
66	Auxiliar de Biblioteca	0724	2	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	14	150	315,83	894,67
67	Técnico de Archivos y Biblioteca	0729	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	22	210	527,90	1166,80
68	Operador/a Administrativo/a	0730	10	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
69	Jefe Negociado de Promoción y Difusión Cultural	0732	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12
70	Auxiliar de Archivo/Biblioteca	0733	2	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	150	327,44	883,06
71	Director/a de Museo	0734	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	205	722,94	931,41
72	Trabajador/a Social de Aulas Culturales	0735	1	A2	F	Diplo. En Trabajo Social	Conc	22	175	527,90	884,35
73	Profesor/a Director/a de Aulas Culturales	0736	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	22	175	527,90	884,35
74	Administrador/a de Museos	0737	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	20	170	455,28	916,62
75	Jefe/a Negociado de Administración y Comunicación Cultural	0740	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
76	Auxiliar de Servicios para Aulas Culturales de Mayores -B- jornada partida		1	C2/E	L	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	13	150	292,55	917,95

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Especifica	Prov	CD	VPPT	* CD	€ mes	CE
77	Coordinador/a de Archivos		1	C1	F	BUP/FP2	Conc	20	170	*	444,10	927,80
78	Auxiliar de Biblioteca con Turnicidad		12	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	14	165	*	315,83	1015,72
79	Auxiliar de Servicios de Biblioteca con Turnicidad		8	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	150	*	292,55	917,95
80	Operador/a Administrativo/a para Aulas Culturales de Mayores		1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	145	*	339,05	831,10
81	Coordinador/a de Comunicación		1	A2/C1	F	Diplo. Universitaria/BUP/FP2	Conc	22	200	*	527,90	1086,10
82	Coordinador/a de Programas Culturales		1	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	22	180	*	527,90	924,70
ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (08)												
83	Asesor/a Jurídico/a	0101	1	A1	F	Licenciatura en Derecho	Conc	30	300		1003,06	1417,94
84	Tecnico Actividades Turísticas	0801	1	A2	F	Diplomatura en Turismo	Conc	22	180		527,90	924,70
85	Jefe/a Negociado Gestión Económica y Administrativa de Turismo y Transporte	0806	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	*	408,78	842,07
86	Operador/a Administrativo/a	0807	3	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130		339,05	710,05
87	Jefe/a Negdo. Gestión Administrativa y Coordinación Econ., Empleo y Comercio	0809	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	*	527,90	722,95
88	Agente de Inspección Turística	0810	2	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	17	160	*	385,53	905,67
89	Jefe/a Negociado del Área de Empleo	0811	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	*	408,78	842,07
90	Jefe/a Negociado de Formación y Modernización Administrativa	0501	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	165		527,90	803,65
91	Jefe/a Negociado de la Oficina de Atención e Información al Ciudadano	0502	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	165		527,90	803,65
92	Jefe/a Sección de Retribuciones	0506	1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho/Diplo. Universitaria	Conc	26	240		722,94	1213,86
93	Jefe/a Sección de Relaciones Laborales	0507	1	A1/A2	F	Licenciatura Derecho/Diplo. Universitaria	Conc	26	240		722,94	1213,86
94	Graduado Social Adjunto/a Jefe Sección de Relaciones Laborales	0510	1	A2	F	Diplo. Derecho/Graduado Social o equivalente	Conc	24	215		603,56	1131,49
95	Gestor/a Administrativo/a de Función Pública	0512	2	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	155	*	385,53	865,32
96	Jefe/a Unidad De Retribuciones de Empleados Públicos	0513	2	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170		527,90	844,00
97	Jefe/a Negociado de Protección Social, Acceso y Promoción	0514	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170		527,90	844,00
98	Jefe/a Negociado de Personal Laboral	0516	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170		408,78	963,12
99	Jefe/a Negociado de Personal Funcionario	0517	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170		527,90	844,00
100	Auxiliar de Servicios	0520	38	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	110		292,55	595,15
101	Regente	0522	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	14	155		315,83	935,02
102	Segundo/a Regente	0523	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	14	135		315,83	773,62
103	Operador/a Administrativo/a	0525	19	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130		339,05	710,05
104	Técnico Auxiliar de Informática	0526	1	C1/C2	F	Especialista en Informática	Conc	15	160		339,05	952,15
105	Jefe/a Negociado de Administración Electronica y Calidad de los Servicios	0527	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	165		527,90	803,65
106	Jefe/a Sección de Atención al Ciudadano y Estadística	0528	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplo. Universitaria	Conc	26	255		722,94	1334,91
107	Jefe/a de Administración de Recursos Humanos	0531	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170		527,90	844,00
108	Jefe/a Negociado de Función Pública	0532	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	165	*	527,90	803,65
109	Jefe/a de Oficina Próxima	0534	4	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	140	*	339,05	790,75
110	Operador/a de Oficina Móvil	0535	2	C2	F	Graduado Escolar/FP2	Conc	15	140	*	339,05	790,75
111	Defensor del Administrado	0537	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplo. Universitaria	Conc	26	225	*	722,94	1092,81
112	Jefe/a Sección de Calidad de los Servicios y Modernización Administrativa	0538	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplo. Universitaria	Conc	26	255	*	722,94	1334,91
113	Coordinador/a de Atención e Información al Ciudadano	0539	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	160	*	408,78	882,42
114	Coordinador/a del Centro de Estudio y Formación	0540	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplo. Universitaria	Conc	26	205	*	722,94	931,41
115	Tecnico/a de Desarrollo Autonomico	1309	1	A1	F	Licenciatura en Derecho	Conc	30	295	*	1003,06	1377,59
116	Jefe/a Negociado de Estadística y Territorio	1312	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	*	408,78	963,12
117	Jefe/a Negociado de Gestion de Poblacion y Empadronamiento	1313	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	*	408,78	963,12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

Consejería / Denominación Puesto		Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT *	CD €mes	CE €mes
118	Técnico Auxiliar Estadístico	1331	1	C1	F	FP2 Informática	Conc	18	190	408,78	1124,52
119	Jefe/a de Sección Area de Contratación-Asesor Jurídico	1601	1	A1	F	Licenciatura en Derecho	Conc	26	225	722,94	1092,81
120	Graduado Social		1	A2	F	Diplomatura Grad. Social/Rel. Laborales o equ.	Conc	22	P.V.	527,90	###
121	Operador/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-		6	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	145	339,05	831,10
122	Jefe/a Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-		4	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
123	Coordinador/a de la Red de Oficina Información y Atención al Ciudadano -B-		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	175	408,78	1003,47
124	Coordinador de Régimen Retributivo de Empleados Públicos		1	A2/C1	F	Diplomatura Universitaria/BUP/FP2	Conc	22	225	527,90	1287,85
125	Agente de Empleo y Desarrollo Local		2	A2	L	Diplomatura Universitaria	Conc	22	210	527,90	1166,80
126	Jefe de la Oficina de Coordinación de Empleo		1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplo. Universitaria	Conc	26	270	722,94	1455,96
127	Jefe/a Negociado de Registro, Control y Seguimiento Sistema de Transparencia		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	180	408,78	1043,82
128	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
129	Jefe/a Negociado de Economía y Empleo		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
130	Jefe/a Negociado de Gestión de Empleados Públicos		1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170	527,90	844,00
131	Jefe/a Negoc. de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación Puestos de Trabajo		1	C1	L	BUP/FP2	Conc	22	170	527,90	844,00
EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES (09)											
132	Graduado/a Social	0511	1	A2	F	Graduado Social/Dipl. Relaciones Laborales	Conc	22	200	527,90	1086,10
133	Maestro Educación Infantil	0602	3	A2	L	Diplo. Magisterio Esp. Educa. Infantil	Conc	22	175	527,90	884,35
134	Director/a de Guardería	0603	3	A2	L	Diplomatura en Magisterio	Conc	22	195	527,90	1045,75
135	Profesor/a de Guardería	0615	1	A2	L	Diplo. Magisterio Esp. Educa. Infantil	Conc	22	175	527,90	884,35
136	Auxiliar de Clínica	0616	1	C2	L	FP1 Auxiliar de Clínica	Conc	15	130	339,05	710,05
137	Auxiliar de Puericultura	0617	3	C2	L	FP1 Auxiliar de Puericultura	Conc	15	130	339,05	710,05
138	Trabajador/A Social	0619	1	A2	F	Diplo. En Trabajo Social	Conc	22	210	527,90	1166,80
139	Cocinero/a	0621	5	C2	L	FP1 Hostelería o equivalente	Conc	15	150	339,05	871,45
140	Ayudante de Cocina	0622	6	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	125	292,55	716,20
141	Camarero/a Limpiador/a	0623	14	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115	292,55	635,50
142	Director/a de Instalaciones Deportivas	0704	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	240	722,94	1213,86
143	Jefe/a Negociado de Eventos Deportivos y Náutica	0713	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	527,90	722,95
144	Jefe/a Negociado de Entidades Deportivas y Competiciones	0714	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
145	Oficial de Servicios con turnicidad -Deportes-	0720	8	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	150	339,05	871,45
146	Monitor/a Deportivo/a	0725	1	C2/E	L	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	13	145	292,55	877,60
147	Monitor/a de Natación	0726	4	C2/E	L	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	13	145	292,55	877,60
148	Jefe/a Negociado de Juventud	0731	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	17	155	385,53	865,32
149	Coordinador/a Promoción Deportiva y Titulaciones	0738	1	A2	F	Diplomatura Univer. Maestro Primaria	Conc	22	210	527,90	1166,80
150	Coordinador/a Entidades Deportivas y Competiciones	0739	1	A2	F	Diplomatura Univer. Maestro Primaria	Conc	22	210	527,90	1166,80
151	Monitor/a de Escuela de Enseñanzas Artísticas	0901	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc.	15	145	339,05	831,10
152	Profesor/a Director/a de La Escuela de Musica y Danza	0902	1	A1	L	Licenciatura Universitaria	Conc	26	270	722,94	1455,96
153	Profesor/a de Danza	0903	2	A1/A2	F	(sin determinar)	Conc	24	205	603,56	1050,79
154	Profesor/a de Musica	0904	1	A1/A2	F	(sin determinar)	Conc	24	205	603,56	1050,79
155	Coordinador/a Gral. Programas Garantía Social y Educacion Adultos	0906	1	A2	L	Diplomatura en Magisterio	Conc	22	175	527,90	884,35
156	Profesor/a de Escuela de Enseñanzas Artísticas	0907	4	A2	F	Diplo. Universitaria en Bellas Artes	Conc	22	155	527,90	722,95
157	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa	0908	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	160	408,78	882,42
158	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa de La Escuela de Música y Danza	0909	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

Consejería / Denominación Puesto		Cod	Dot	Grp	RJ	Formación Específica		Prov	CD	VPPT *	CD €mes	CE €mes
159	Auxiliar de Centro Escolar	0911	26	C2/E	F	Gradoado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	13	150		292,55	917,95
160	Operador/a Administrativo/a	0913	2	C2	F	Gradoado Escolar/FP1	Conc	15	130		339,05	710,05
161	Psicologo/a del Area de La Mujer	0915	1	A1	L	Licenciatura en Psicología	Conc	26	225	*	722,94	1092,81
162	Asesor/a Jurídico/a del Area de La Mujer	0916	1	A1	L	Licenciatura en Derecho	Conc	26	225	*	722,94	1092,81
163	Trabajador/a Social del Area de La Mujer	0917	1	A2	L	Diplomatura en Trabajo Social	Conc	22	210	*	527,90	1166,80
164	Profesor/a Director/a de La Escuela de Enseñanzas Artísticas	0918	1	A2	F	Diplo. Universitaria en Bellas Artes	Conc	22	190	*	527,90	1005,40
165	Asistente/a de Guardería	0919	10	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	130	*	292,55	756,55
166	Gestor/a Administrativo de Colectivos Sociales	0920	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	155	*	385,53	865,32
167	Jefe/a de Sección del Area de Mujer	0921	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	205	*	722,94	931,41
168	Jefe/a de Sección de Coordinación de Programas	0922	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	205	*	722,94	931,41
169	Administrador del Centro de Ocio y Deporte El Fuerte	1501	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	18	170	*	408,78	963,12
170	Jefe/a Negociado de Instalaciones Deportivas	1502	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	155	*	408,78	842,07
171	Operador/a Administrativo/a	1503	1	C2	F	Gradoado Escolar/FP1	Conc	15	130		339,05	710,05
172	Jefe/a Negociado de Gestión Económica y Administrativa	1505	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	170	*	408,78	963,12
173	Jefe/a Negociado de Actividad Física-Deportiva y Formación	1508	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	170	*	408,78	963,12
174	Jefe/a Negociado de Programas Deportivos	1509	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP2	Conc	18	170	*	408,78	963,12
175	Jefe/a Negociado de Gestión de Subvenciones en Areas de Educación y Colectivos Sociales BDNS		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	170	*	408,78	963,12
176	Administrador/a de Instalaciones Deportivas		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	180	*	408,78	1043,82
177	Educador/a Infantil en Primer Ciclo de Educación Infantil		19	C1	F	FP2 Técnico Jardín Infancia/Educ. Infantil	Conc	17	155	*	385,53	865,32
178	Jefe/a de Negociado de Gestión y Control de Subvenciones		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	170		408,78	963,12
FOMENTO (10)												
179	Arquitecto/a	1001	4	A1	F	Licenciatura en Arquitectura	Conc	26	270		722,94	1455,96
180	Coordinador/a Técnico Dirección General de Arquitectura	1003	1	A2	F	Diplomatura Arquitectura Técnica	Conc	26	270		722,94	1455,96
181	Jefe/a Negociado de Urbanismo	1004	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170		527,90	844,00
182	Jefe/a Negociado de Arquitectura	1005	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170		527,90	844,00
183	Jefe/a Negociado de Inspeccion De Viviendas	1006	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155		527,90	722,95
184	Jefe/a Negociado de Valoraciones, Habitabilidad y Cedulas Urban.	1007	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155		527,90	722,95
185	Coordinador Técnico Dirección General de Obras Públicas y Política Territorial	1008	1	A2	F	Dipl. Arquitectura Técnica/Ingeniería Técnica	Conc	26	270		722,94	1455,96
186	Ingeniero Jefe de Proyectos	1009	1	A1	F	Licenciatura en Ingeniería	Conc	26	260		722,94	1375,26
187	Ingeniero Tecnico de Obras Publicas	1010	1	A2	F	Dipl. Ingeniería Téc. De OO.PP.	Conc	26	205		722,94	931,41
188	Jefe/a Seccion Tecnica de Obras	1011	1	A2	F	Diplomatura Arquitectura Técnica	Conc	26	P.V.		722,94	###
189	Jefe/a Negociado de Licencias	1013	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155		527,90	722,95
190	Jefe/a Negociado de Presupuestos y Obras	1014	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	170	*	408,78	963,12
191	Jefe/a Negociado de Proyectos y Expropiaciones	1015	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	155		408,78	842,07
192	Agente de Inspección	1017	2	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	160		385,53	905,67
193	Jefe/a Negociado de Edif. Contr. Ordenes Ejec. y Acc. Substitutorias	1018	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	155	*	408,78	842,07
194	Jefe/a Negociado de Disciplina Urbanística y Vivienda	1019	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	170	*	408,78	963,12
195	Oficial de Mantenimiento	1021	1	C2	L	Gradoado Escolar/FP1	Conc	15	130		339,05	710,05
196	Jefe/a Negociado de VPO Privadas	1022	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Gradoado Escolar/FP1	Conc	18	155		408,78	842,07
197	Jefe/a Negociado de VPO Publicas	1023	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155		527,90	722,95
198	Operador/a Administrativo/a	1024	10	C2	F	Gradoado Escolar/FP1	Conc	15	130		339,05	710,05

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Especifica	Prov	CD	VPPT *	CD €mes	CE €mes
199	Delineante	1025	5	C1	F	FP2 Delineación o equivalente	Conc	17	150	385,53	824,97
200	Arquitecto/a Técnico	1026	4	A2	F	Diplomatura Arquitectura Técnica	Conc	26	205	722,94	931,41
201	Gestor/a Administrativo/a	1027	3	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	150	385,53	824,97
202	Jefe/a Gabinete de Delineación	1028	1	C1	F	FP2 Delineación o equivalente	Conc	19	P.V.	432,04	###
203	Ingeniero Técnico Industrial	1029	1	A2	F	Ingeniería/Ingeniería Técnica	Conc	26	220	722,94	1052,46
204	Vigilante de Obras de Fomento	1030	1	C2/E	L	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	14	130	315,83	733,27
205	Arquitecto/a de Planeamiento Urbanístico	1031	1	A1	F	Licenciatura en Arquitectura	Conc	28	285	861,88	1438,07
206	Coordinador Dirección General de Vivienda y Urbanismo	1032	1	A2/C1	F	Diplo. Universitaria/FP2	Conc	22	180	527,90	924,70
207	Técnico de Gestión Económico-Administrativa	1033	1	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	26	P.V.	722,94	###
208	Ingeniero de Caminos, Canales Y Puertos	1203	1	A1	F	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Conc	26	260	722,94	1375,26
209	Oficial de Mantenimiento Eléctrico	1245	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
210	Operario de Servicios -A-	1263	1	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115	292,55	635,50
211	Oficial 1º Electricidad	1279	1	C1	L	BUP/FP2	Conc	17	130	385,53	663,57
HACIENDA (11)											
212	Interventor/a General	1101	1	A1	F	F.A.L.H.E.	L.D.	30	420	1003,06	2386,34
213	Jefe/a de Contabilidad y Auditoría	1102	1	A1	F	Licen. Derecho/Econó./Empres. o equiv.	Conc	30	295	1003,06	1377,59
214	Jefe/a Sección de Presupuestos	1103	1	A1	F	Licen. Derecho/Econó./Empres. o equiv.	Conc	26	240	722,94	1213,86
215	Jefe/a de Inspección Tributaria	1104	1	A1	F	Licen. Derecho/Económicas	Conc	26	260	722,94	1375,26
216	Jefe/a de Recaudación y Gestión Tributaria	1105	1	A1/A2	F	Licen./Diplo. Derecho/Eco./CC.Polit. o equiv.	Conc	26	255	722,94	1334,91
217	Jefe/a de Importación y Gravámenes Complementarios	1106	1	A1/A2	F	Licen./Diplo. Derecho/Eco./CC.Polit. o equiv.	Conc	26	255	722,94	1334,91
218	Subinspector de Tributos	1107	1	A2	F	Diplomatura en Empresariales	Conc	20	210	455,28	1239,42
219	Técnico Contable Jefe/a de Contabilidad	1108	1	A2	F	Diplomatura Derecho/Grad. Social o equiv.	Conc	22	200	527,90	1086,10
220	Jefe/a de Vigilancia y Control de Importación	1110	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	185	408,78	1084,17
221	Jefe/a Negociado de Fiscalización Ipsi	1111	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12
222	Jefe/a Negociado de Intervención	1112	4	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
223	Jefe/a Negociado de Gestión Administrativa Ipsi Mercancías	1113	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	165	527,90	803,65
224	Jefe/a Oficina Ipsi Operaciones Interiores y otros Derechos Económicos	1114	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12
225	Agente Ipsi	1117	2	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	15	200	339,05	1274,95
226	Agente Tributario	1118	5	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	17	160	385,53	905,67
227	Agente de Vigilancia y Control de Importación	1119	9	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	165	339,05	992,50
228	Notificador	1120	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	120	292,55	675,85
229	Operador/a Auxiliar de Ipsi	1121	1	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	120	292,55	675,85
230	Jefe/a de Sección de Gestión Tributaria	1122	1	A1	F	Licenciatura en Económicas	Conc	26	225	722,94	1092,81
231	Jefe/a Negociado de Contratación	1123	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170	527,90	844,00
232	Operador/a Administrativo/a	1135	3	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
233	Jefe/a Negociado de Gestión de Compras	1138	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
234	Tesorero	1125	1	A1	F	F.A.L.H.E.	L.D.	30	390	1003,06	2144,24
235	Gestor Administrativo Serv. Importación Mercaderías	1126	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	150	385,53	824,97
236	Jefe/a Negociado de Caja Ipsi Importación	1127	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	180	408,78	1043,82
237	Jefe/a Negociado de Ingresos y Gestión Bancaria	1128	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
238	Jefe/a Negociado de Ordenación de Pagos	1129	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
239	Jefe/a Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria	1130	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	165	527,90	803,65

CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Especifica	Prov	CD	VPPT *	CD €/mes	CE €/mes
240	Jefe/a Negociado de Tesorería	1131	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	180	408,78	1043,82
241	Subcajero	1132	1	A2/C1	F	Diplo. Universitaria/BUP/FP2	Conc	22	190	527,90	1005,40
242	Jefe/a de Intervención	1133	1	A1	F	Licenciatura en Económicas	Conc	30	295	1003,06	1377,59
243	Operador/a Administrativo/a	1135	24	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
244	Jefe/a Negociado de Gestión Económica de Tesorería	1136	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
245	Gestor/a Administrativo/a	1137	3	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	150	385,53	824,97
246	Operador/a de Caja	1139	5	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	145	339,05	831,10
247	Técnico Presupuestario	1140	1	A1/A2	F	Licenciatura/Dipl. Derecho/Econo./Empres.	Conc	26	225	722,94	1092,81
248	Jefe/a Negociado de Rentas y Exacciones	1141	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	165	408,78	922,77
249	Jefe/a Negociado de Entrega de Bienes Inmuebles	1142	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	394,79	856,06
250	Operador/a de Caja -B- con jornada partida	1143	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	165	339,05	992,50
251	Jefe/a Negociado de Control y Justificación de Subvenciones	1144	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
252	Jefe/a de Oficina de Recaudación y Planificación	1145	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	190	527,90	1005,40
253	Jefe/a Negociado de Control y Seguimiento Tributario	1146	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	180	408,78	1043,82
254	Coordinador/a de Atención al Contribuyente	1147	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	150	408,78	801,72
255	Jefe/a de Control Interno y Fiscalización	1148	1	A1	F	Licenciatura Económicas/Empresariales/ADE	Conc	26	P.V.	722,94	###
256	Jefe/a de la Oficina Técnica Presupuestaria de la CAM	1150	1	A1	F	Licenciatura Económicas/Empresariales/ADE	Conc	30	295	1003,06	1377,59
257	Técnico Auxiliar De Informática	1319	1	C1	F	Especialista en Informática	Conc	18	190	408,78	1124,52
258	Técnico de Fondos Europeos	1327	1	A1	F	Licenciatura Universitaria	Conc	30	P.V.	1003,06	###
259	Auxiliar de Fondos Europeos	1329	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
260	Jefe/a de la Oficina de Coordinación Consejería de Hacienda	0812	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	L.D.	17	150	385,53	824,97
261	Jefe/a de Coordinación del Servicio de Contabilidad		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12
262	Técnico Contable		1	A2	F	Diplomatura Economía/Empresariales o equiv.	Conc	22	180	527,90	924,70
263	Jefe/a Negociado de Intervención y Coordinación de Contabilidad		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
264	Coordinador/a de Auditoría		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12
265	Jefe/a Negociado de Administración de la BDNS y control de subvenciones		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	180	408,78	1043,82
266	Jefe/a de Gestión Económico Financiera		1	A1	F	Licenciatura Económicas/Empresariales/ADE	Conc	30	295	1003,06	1377,59
267	Jefe/a de Gestión de IPSI y Plusvalía		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	190	408,78	1124,52
268	Operador/a Tributario de IPSI		1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	140	339,05	790,75
269	Técnico del Area de Control y verificación de la Dir.Gral. de Fondos Europeos		1	A1	F	Licenciatura/Dipl. Derecho/Econo./Empres.	Conc	28	225	861,88	953,87
270	Operador/a Administrativo/a de Contratación		3	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	140	339,05	790,75
271	Técnico del Area de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Fondos Europeos		1	A1	F	Licenciatura/Dipl. Derecho/Econo./Empres.	Conc	26	225	722,94	1092,81
272	Jefe/a Negociado de Gravámenes Complementarios		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	394,79	856,06
273	Jefe/a de Negociado de Propiedades, Acciones y Derechos de la Ciudad		1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170	527,90	844,00
	COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (12)		186								
274	Ingeniero del Gabinete de Proyectos	1201	1	A1	F	Licenciatura en Ingeniería	Conc	26	260	722,94	1375,26
275	Ingeniero Jefe de Proyectos	1202	1	A1	F	Licenciatura en Ingeniería	Conc	26	260	722,94	1375,26
276	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos	1203	1	A1	F	Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	Conc	26	260	722,94	1375,26
277	Jefe/a Oficina Técnica de Recursos Hídricos	1204	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	205	722,94	931,41
278	Jefe/a Oficina Técnica de Control Industrial	1205	1	A1/A2	F	Ingeniería/Ingeniería Técnica	Conc	26	230	722,94	1133,16
279	Jefe/a Oficina Técnica de Control Contaminación Ambiental	1206	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	215	722,94	1012,11

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT *	CD €/mes	CE €/mes
280	Jefe/a Oficina Técnica de Industria	1207	1	A1/A2	F	Ingeniería/Ingeniería Técnica Industrial	Conc	26	250	722,94	1294,56
281	Jefe/a de Sección de Industria	1208	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura en Derecho	Conc	26	205	722,94	931,41
282	Jefe/a de Sección Técnica de Calidad Ambiental	1209	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	230	722,94	1133,16
283	Jefe/a de Sección Técnica de Establecimientos	1210	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	205	722,94	931,41
284	Jefe/a Oficina Técnica de Servicios Industriales	1211	1	A1/A2	F	Ingeniería/Ingeniería Técnica Industrial	Conc	26	220	722,94	1052,46
285	Técnico del Gabinete de Proyectos	1212	1	A1/A2	F	Ingeniería/Ingeniería Técnica	Conc	26	205	722,94	931,41
286	Arquitecto/a Técnico	1213	3	A2	F	Arquitectura Técnica	Conc	26	205	722,94	931,41
287	Coordinador Técnico Dirección General De Medio Ambiente	1215	1	A1/A2	F	Licenciatura (Med.Ambiente/Ingeniería/Arquitectura) Diplomatura (Ingeniería Técnica/Arquitectura Técnica)	Conc	26	270	722,94	1455,96
288	Ingeniero Técnico Industrial	1216	3	A2	F	Ingeniería Técnica Industrial	Conc	22	205	527,90	1126,45
289	Jefe/a de Electromecánica	1217	1	A2/C1/C2	F	Ing. Técnica/Arq. Técnica/FP2-FP1 Electricidad	Conc	18	225	408,78	1406,97
290	Tecnico Medio Ambiental	1220	3	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	150	385,53	824,97
291	Administrador Jefe del Almacén General y Plaza de Toros	1221	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	150	408,78	801,72
292	Encargado/a de Medio Ambiente	1222	2	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
293	Encargado/a de Servicios Operativos	1223	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
294	Encargado/a del Parque Movil	1225	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12
295	Gestor/a Administrativo/a de Industria	1226	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	155	385,53	865,32
296	Gestor/a Administrativo/a de Medio Ambiente	1227	2	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	150	385,53	824,97
297	Jefe/a de Negociado de Recursos Hídricos	1228	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	527,90	722,95
298	Jefe/a de Negociado de Apoyo Administrativo	1229	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	165	527,90	803,65
299	Jefe/a de Negociado de Control de la Contaminación Ambiental	1231	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	527,90	722,95
300	Jefe/a de Negociado de Establecimientos	1232	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	527,90	722,95
301	Gestor/a Administrativo/a de Proyectos, Obras y Seguimiento de Expedientes	1233	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	17	P.V.	385,53	###
302	Jefe/a de Negociado de Medio Ambiente	1234	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	527,90	722,95
303	Operador/a Administrativo/a del Servicio de Electromecánica	1235	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	170	339,05	1032,85
304	Adjuato al Administrador Jefe del Almacén General y Plaza de Toros	1236	4	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	145	339,05	831,10
305	Operador de Sistemas de Distribución de Agua Potable	1237	6	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	170	339,05	1032,85
306	Encargado/a de Aguas Residuales	1238	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	18	160	408,78	882,42
307	Maestro Carpintero	1239	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	18	145	408,78	761,37
308	Maestro Fontanero	1240	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	18	145	408,78	761,37
309	Maestro Pintor	1241	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	18	145	408,78	761,37
310	Oficial Carpintero	1242	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
311	Oficial de Medio Ambiente	1246	10	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
312	Oficial Electromecánica - Responsable de Grupo	1248	6	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	17	175	385,53	1026,72
313	Oficial Electromecánica	1249	13	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	170	339,05	1032,85
314	Oficial Fontanero	1250	4	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
315	Oficial Listero	1252	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
316	Oficial Mecánico Conductor -A-	1253	14	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
317	Oficial Mecánico Conductor -B- con Turnicidad	1254	10	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	155	339,05	911,80
318	Oficial Metalúrgico	1255	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
319	Oficial Pintor	1256	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
320	Oficial Sepulturero	1257	6	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	160	339,05	952,15

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT *	CD €mes	CE €mes
321	Encargado/a del Cementerio Musulman	1259	1	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	14	150	315,83	894,67
322	Vigilante de Obras de Medio Ambiente	1260	1	C2/E	L	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	13	130	292,55	756,55
323	Operario/a de Servicios -A-, de Medio Ambiente	1263	8	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115	292,55	635,50
324	Operario/a de Aguas Residuales	1264	1	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	120	292,55	675,85
325	Operario/a de Electromecánica	1265	6	E	F	Certificado Escolaridad	Conc	13	145	292,55	877,60
326	Operario/a de Servicios -B- con Turnicidad, de Medio Ambiente	1266	3	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	130	292,55	756,55
327	Operador/a Administrativo/a	1268	15	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
328	Delineante de Medio Ambiente	1269	3	C1	F	FP2 Delineación o equivalente	Conc	17	150	385,53	824,97
329	Jefe/a de Negociado de Industria	1271	2	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
330	Operario/a Sepulturero	1272	2	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	130	292,55	756,55
331	Oficial de Mantenimiento	1275	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
332	Jefe/a Oficina Técnica Medio Ambiente Urbano	1276	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	230	722,94	1133,16
333	Jefe/a Oficina Técnica Protección Medio Natural	1277	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	230	722,94	1133,16
334	Jefe/a de Negociado de Concienciación Ambiental	1280	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	P.V.	408,78	###
335	Jefe/a de Sección de Transportes Terrestres	1283	1	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	26	205	722,94	931,41
336	Ayudante de Inspección de Transportes	1284	4	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	16	150	362,33	848,17
337	Oficial Sepulturero Mayor	1285	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	165	408,78	922,77
338	Técnico Superior de Medio Ambiente	1286	1	A1	F	Licenciatura Ciencias Medioambientales	Conc	26	230	722,94	1133,16
339	Administrador/a de Cementerio	1287	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12
340	Jefe/a de Sección de Gestion Administrativa	1288	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	230	722,94	1133,16
341	Encargado/a de Playas	1289	1	C1/C2	L	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
342	Técnico de Gestión de Limpieza Urbana y Residuos	1290	1	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	22	210	527,90	1166,80
343	Jefe/a de Negociado de Procedimientos Administrativos		1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	165	527,90	803,65
344	Jefe/a de Sección de Movilidad		1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	220	722,94	1052,46
345	Jefe/a de la Oficina de Movilidad		1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
346	Jefe/a de Sección de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente		1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	230	722,94	1133,16
347	Inspector/a de Redes de Abastecimiento y Saneamiento		2	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	17	175	385,53	1026,72
348	Jefe/a de Negociado de Gestión del Agua y Abonados		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	155	408,78	842,07
349	Coordinador/a del Area de Protección del Medio Natural		1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	180	408,78	1043,82
350	Jefe/a de Negociado de la Sección Técnica de Establecimientos		1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170	527,90	844,00
351	Administrador General de Instalaciones del Área de Medio Ambiente		1	A2/C1	F	Diplomatura Universitaria/BUP/FP2	Conc	22	210	527,90	1166,80
	PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA (13)		98								
352	Técnico de Seguridad Laboral	0508	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplo. Universitaria y Curso Espe.	Conc	26	225	722,94	1092,81
353	Coordinador Tec. del Serv. de Prevención de Riesgos Lab. y Seg. en Obras	0509	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplo. Univer. y Curso Especifico	Conc	26	270	722,94	1455,96
354	Técnico Medio Prevención de Riesgos Laborales	0519	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1 y Curso Espe.	Conc	18	165	408,78	922,77
355	Técnico Básico Prevención de Riesgos Laborales	0524	2	C2/E	F	Grad. Escolar/FP1/Cert. Escol. y Curso Espe.	Conc	14	130	315,83	733,27
356	Inspectores de Consumo	0605	2	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	160	385,53	905,67
357	Trabajador/a Social	0619	1	A2	F	Diplo. En Trabajo Social	Conc	22	210	527,90	1166,80
358	Jefe/a de Negociado de Consumo	0626	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170	527,90	844,00
359	Jefe/a de Sección Técnica de Sanidad y Consumo	0627	1	A1	F	Licenciatura en Veterinaria/Medicina/Farmacía	Conc	26	270	722,94	1455,96
360	Coordinador de Instalaciones Agroalimentarias y Mercado de Mayoristas	0629	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12
361	Coordinador/a de Matadero	0630	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	170	408,78	963,12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT *	CD €mes	CE €mes
362	Gestor/a Administrativo/a de Consumo	0632	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	17	160	385,53	905,67
363	Oficial de Mercados	0633	10	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
364	Oficial de Mercados - B -	0633	5	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	145	339,05	831,10
365	Oficial Matarife	0634	8	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
366	Operario de Carga de Matadero	0636	5	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115	292,55	635,50
367	Operario/a de Matadero	0637	3	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	115	292,55	635,50
368	Oficial de Mantenimiento de Matadero	0650	1	C2/E	L	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	14	150	315,83	894,67
369	Farmacéutico/a de Salud Pública	0653	2	A1	F	Licenciatura en Farmacia	Conc	26	270	722,94	1455,96
370	Veterinario/a de Salud Pública	0654	3	A1	F	Licenciatura en Veterinaria	Conc	26	270	722,94	1455,96
371	Médico de Salud Pública	0655	3	A1	F	Licenciatura en Medicina	Conc	26	270	722,94	1455,96
372	D.U.E. - Inspector/a Sanitario/a	0657	4	A2	F	Diplomatura en Enfermería	Conc	20	200	455,28	1158,72
373	Jefe/a de Sección de Procedimientos Administrativos en materia de Sanidad	0658	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	24	225	603,56	1212,19
374	Jefe/a de Negociado de Sanidad	0661	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	155	527,90	722,95
375	Oficial de Administración de Matadero	0664	2	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
376	Oficial de Administración de Mercados	0665	4	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
377	Oficial Jefe Matarife	0667	1	C2	L	Graduado Escolar/FP1	Conc	16	135	362,33	727,12
378	Auxiliar de Veterinaria	0668	1	C2/E	L	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	14	130	315,83	733,27
379	Jefe/a de Negociado de Inspección, Formación y Educación en Consumo	0669	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	185	527,90	965,05
380	Auxiliar de Clínica del Servicio Médico	0670	1	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	14	130	315,83	733,27
381	Auxiliar de Laboratorio	1214	1	A2	F	A.T.S./D.U.E.	Conc	20	200	455,28	1158,72
382	Jefe/a de Sección de Seguridad e Infraestructuras T.I.C.	1301	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura	Conc	26	250	722,94	1294,56
383	Gestor/a Administrativo/a	1303	3	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	155	385,53	865,32
384	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	1310	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	185	527,90	965,05
385	Jefe/a de Negociado de B.O.M.E.	1311	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170	527,90	844,00
386	Operador/a Administrativo/a de Presidencia	1315	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	L.D.	15	130	339,05	710,05
387	Jefe/a de Sección Técnica de Comunicaciones	1316	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	24	220	603,56	1171,84
388	Técnico Auxiliar de Información Y Comunicaciones	1318	2	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	P.V.	385,53	###
389	Diseñador/a Maquetista de Reprografía	1320	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1y Diseño Infor.	Conc	17	140	385,53	744,27
390	Responsable de Repografía	1322	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1y Diseño Infor.	Conc	18	155	408,78	842,07
391	Jefe/a de Negociado de Informática, Telecomunicaciones, Radio y TV	1323	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	170	527,90	844,00
392	Operador/a Auxiliar de Repografía	1325	1	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	13	120	292,55	675,85
393	Técnico de la Consejería de Presidencia	1328	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	225	722,94	1092,81
394	Operador/a Administrativo/a	1330	4	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05
395	Jefe/a Oficina Técnica de Innovación y Administración Electrónica	1332	1	A1	F	Licenciatura Universitaria	Conc	30	295	1003,06	1377,59
396	Técnico de Sanidad Ambiental		1	A1/A2	L	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	24	230	603,56	1252,54
397	Gestor de Administración de Mercados		4	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	16	155	362,33	888,52
398	Gestor de Administración de Matadero		2	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	16	155	362,33	888,52
399	Administrador/a General de Instalaciones Agroalimentarias, Mercado de Mayoristas y Matadero		1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	225	722,94	1092,81
SEGURIDAD CIUDADANA (14)											
430											
400	Gestor/a Administrativo/a de Seguridad Ciudadana	1219	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	17	165	385,53	946,02
401	Oficial Mecánico Conductor -A-	1253	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130	339,05	710,05

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS - CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO 2018

	Consejería / Denominación Puesto	Cod	Dot	Grp	RJ	Fomación Específica	Prov	CD	VPPT	*	CD €mes	CE €mes
402	Jefe/a del SEIPS	1302	1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	L.D.	26	300		722,94	1698,06
403	Sargento del SEIPS	1304	6	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	20	220		455,28	1320,12
404	Suboficial Segundo/a Jefe/a del SEIPS	1305	1	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	22	275		527,90	1691,35
405	Bombero Conductor	1306	73	C1	F	BUP/FP2 y Carnet EC y BTP	Conc	17	180		385,53	1067,07
406	Cabo del SEIPS	1307	8	C1	F	BUP/FP2	Conc	18	200		408,78	1205,22
407	Auxiliar de Protección Civil	1308	3	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	14	145	*	315,83	854,32
408	Auxiliar de Protección Civil - B -	1308	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	14	160	*	315,83	975,37
409	Técnico Auxiliar de Informática	1319	1	C1	F	Especialista en Informática	Conc	18	190		408,78	1124,52
410	Superintendente Policía Local	1400	1	A1	F	Licenciatura Universitaria	L.D.	30	340		1003,06	1740,74
411	Subinspector de la Policía Local	1401	16	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	20	220		455,28	1320,12
412	Inspector de la Policía Local	1402	4	A2	F	Diplomatura Universitaria	Conc	22	290		527,90	1812,40
413	Escolta	1403	5	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	230	*	527,90	1328,20
414	Oficial de La Policía Local	1404	22	C1	F	BUP/FP2	Conc	18	200		408,78	1205,22
415	Policia Local	1405	222	C1	F	BUP/FP2 y Carnet A y B2	Conc	17	180		385,53	1067,07
416	Oficial Lacero	1406	1	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130		339,05	710,05
417	Vigilante de Servicios Generales	1407	10	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	13	145		292,55	877,60
418	Lacero	1408	2	E	L	Certificado Escolaridad	Conc	13	120		292,55	675,85
419	Agente de Movilidad	1411	24	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	14	165	*	315,83	1015,72
420	Operador/a Administrativo/a	1414	2	C2	F	Graduado Escolar/FP1	Conc	15	130		339,05	710,05
421	Intendente Policía Local	1415	1	A1	F	Licenciatura Universitaria	Conc	26	300	*	722,94	1698,06
422	Coordinador de Protección Civil	1416	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	18	P.V.		408,78	###
423	Jefe/a de Negociado de Gestión Administrativa	1418	1	C1	F	BUP/FP2	Conc	22	P.V.		527,90	###
424	Jefe/a de Negociado de Gestión Económica	1419	1	C1/C2	F	BUP/FP2/Graduado Escolar/FP1	Conc	18	P.V.		408,78	###
425	Policia Local -segunda actividad-	1420	12	C1	F	BUP/FP2 y Carnet A y B2	s.a.	17	180		385,53	1067,07
426	Bombero Conductor -segunda actividad-	1421	5	C1	F	BUP/FP2 y Carnet EC y BTP	s.a.	17	180		385,53	1067,07
427	Jefe/a de Protección de Autoridades e Infraestructuras de la CAM		1	A2/C1	F	Diplo. Universitario/BUP/FP2 y Curso Especifico	Conc	22	270	*	527,90	1651,00
428	Jefe/a de Sección Económica y Administrativa de Seguridad Ciudadana		1	A1/A2	F	Licenciatura/Diplomatura Universitaria	Conc	26	225	*	722,94	1092,81
429	Auxiliares de Servicio de Seguridad Ciudadana		2	C2/E	F	Graduado Escolar/FP1/Cert. Escolaridad	Conc	14	145	*	315,83	854,32
TOTAL DE PUESTOS DE TRABAJO											1.358	

Observaciones:

Los empleados públicos laborales que ocupen puestos reservados a funcionarios, quedarán pendientes de funcionarización a través de los procedimientos reglamentarios.

Para el cálculo del Complemento Específico del personal laboral con referencia al del personal funcionario, se aplicará la siguiente fórmula reductora:
(VPPTxPP)-[(X-Y)+(1/6 X-Y)]

El Consejo de Gobierno, previo acuerdo de CIVE, bien por la especialidad de las actividades encomendadas a uno o varios puestos de trabajo, bien porque las necesidades del servicio así lo aconsejen, podrá aprobar convocatoria pública para la provisión de aquellos puestos, mediante el sistema de concurso o libre designación, entre funcionarios de cualesquiera otras Administraciones Públicas.

En el supuesto de concurso se supeditará a la existencia de reciprocidad. Para el personal laboral se atenderá a los dispuesto en el Convenio Colectivo o Normativa de aplicación.

(Cod) Código, (Dot) Dotación, (Grp) Grupo, (Prov) Provisión, (RJ)Relación Jurídica, (F) Funcionario, (L) Laboral, (CD) Compl.

Destino, (CE) Compl. Específico, (P.V.) Pendiente de Valorar, (*) Valoración Provisional, (VPPT) Valor en Puntos Puesto

Trabajo

Presidencia

MODIFICACIONES DE R.P.T. 2018

Presidencia (01):

- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado del Consejo de Gobierno (C1), su dotación es de 1 puesto.
- Se suprime 1 puesto de Jefe/a de Negociado de la Secretaría Técnica de Presidencia (C1), queda sin dotación.

Consejería de Bienestar Social (06):

- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Medidas Judiciales (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Control APP y Suministros de Comedor Social (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se modifica la relación jurídica del puesto de Coordinador/a Punto de Encuentro Familiar, de Laboral (L) pasa a Funcionario (F).
- Se modifica la denominación de los 5 puestos de Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales (A1/A2), pasando la denominación de cada uno de los puestos a:
 - o Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Virgen del Carmen" (A1/A2).
 - o Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "La Palmeras" (A1/A2).
 - o Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales " Granja Gloria Fuertes" (A1/A2).
 - o Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales "Virgen de la Victoria" (A1/A2).
 - o Coordinador/a de Centro de Servicios Sociales de "Ayuda a Domicilio" (A1/A2).
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Sección de Atención Inmediata (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.

Consejería de Cultura y Festejos (07):

- Se suprimen 4 puestos de Auxiliar de Biblioteca (C2/E), la dotación pasa a 2 puestos.
- Se crean 12 puestos de Auxiliar de Biblioteca con Turnicidad (C2/E), su dotación es de 12 puestos.
- Se suprime 1 puesto de Auxiliar de Servicios de Biblioteca (E), queda sin dotación.
- Se crean 8 puestos de Auxiliar de Servicios de Biblioteca con Turnicidad (E), su dotación es de 8 puestos.
- Se crea 1 puesto de Operador/a Administrativo/a para Aulas Culturales de Mayores (C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se suprime 1 puesto de Operador/a Audiovisual (C1/C2), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Coordinador/a de Comunicación (A2/C1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Coordinador/a de Programas Culturales (A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Auxiliar de Archivo/Biblioteca (C2), su dotación es de 2 puestos.

Presidencia

Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas (08):

- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Gestión de Empleados Públicos (C1), su dotación es de 1 puesto.
- Se suprime 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Selección (C1), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Plan de Pensiones, Plantillas y Relación de Puestos de Trabajo (C1), su dotación es de 1 puesto.

Consejería de Educación, Juventud y Deportes (09):

- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Gestión de Subvenciones en Areas de Educación y Colectivos Sociales BDNS (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Administrador/a de Instalaciones Deportivas (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se suprimen 19 puestos de Técnico de Educación Infantil (C1), queda sin dotación.
- Se crean 19 puestos de Educador/a Infantil en Primer Ciclo de Educación Infantil (C1), su dotación es de 19 puestos.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Gestión y Control de Subvenciones (C2), su dotación es de 1 puesto.

Consejería de Hacienda (11):

- Se crea 1 puesto de Técnico del Área de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Dirección General de Fondos Europeos (A1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Gravámenes Complementarios (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se suprime 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Patrimonio (C1), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Propiedades, Acciones y Derechos de la Ciudad (C1), su dotación es de 1 puesto.

Consejería de Coordinación y Medio Ambiente (12):

- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Sección de Movilidad (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de la Oficina de Movilidad (C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Sección de la Secretaría Técnica de Medio Ambiente (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crean 2 puestos de Operador/a de Sistemas de Distribución de Agua Potable (C2), su dotación es de 6 puestos.
- Se crean 4 puestos de Operario/a de Electromecánica (E), su dotación es de 6 puestos.
- Se modifica la relación jurídica de los puestos de Operario/a de Electromecánica (E9), de Laboral (L) pasa a Funcionario (F).
- Se crean 2 puestos de Inspector/a de Redes de Abastecimiento y Saneamiento (C2), su dotación es de 2 puestos.

Presidencia

- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de Gestión del Agua y Abonados (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Coordinador/a del Área de Protección del Medio Natural (C1/C2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Negociado de la Sección Técnica de Establecimientos (C1), su dotación es de 1 puesto.
- Se crea 1 puesto de Administrador General de Instalaciones del Área de Medio Ambiente (A2/C1), su dotación es de 1 puesto.

Consejería de Presidencia y Salud Pública (13):

- Se suprime 1 puesto de Telefonista (C2/E), queda sin dotación.
- Se suprime 1 puesto de D.U.E. – Enfermería del Trabajo (A2), queda sin dotación.
- Se suprime 1 puesto de Químico (A1), queda sin dotación.
- Se crea 1 puesto de Farmacéutico/a de Salud Pública (A1), su dotación es de 2 puestos.
- Se crea 1 puesto de Administrador/a General de Instalaciones Agroalimentarias, Mercado de Mayoristas y Matadero (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se modifica la denominación del puesto de Administrador/a de Matadero (C1/C2), pasando a Coordinador/a de Matadero (C1/C2).
- Se crean 2 puestos de Gestor de Administración de Matadero (C2), su dotación es de 2 puestos.

Consejería de Seguridad Ciudadana (14):

- Se crea 1 puesto de Jefe/a de Sección Económica y Administrativa de Seguridad Ciudadana (A1/A2), su dotación es de 1 puesto.
- Se crean 2 puestos de Auxiliares de Servicio de Seguridad Ciudadana (C2/E), su dotación es de 2 puestos.
- Se suprimen 11 puestos de Vigilante de Servicios Generales (C2/E), su dotación es de 10 puestos.

PUNTO DECIMO SEGUNDO.- PROYECTO DE PROGRAMA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL 2018-2019, RENOVACIÓN DE UN PUESTO DE AEDL.- ACG660.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar, a expensa de si procediera informe de fiscalización previa por parte de Intervención, Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

*“De conformidad con la **Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de Julio de 1999 (B.O.E. de 31 de Julio de 1999) y la Orden del mismo Ministerio de 14 de Enero de 2005, que modifica la anterior (B.O.E. de 22 de Enero de 2005)**, debiendo la entidad promotora cursar la correspondiente solicitud, suscrita por el representante legal de la misma, en función de a quien corresponda la resolución del expediente previa aprobación del proyecto, (Artículo 14, punto 1 de la Orden de 15 de junio de 1999), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (Artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995 del Estatuto de Autonomía).*

*Visto el denominado **“Proyecto de Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local 2018-2019, renovación de un puesto de AEDL”** que contempla una previsión de coste de la*

Presidencia

manera que sigue: Total de 54.253,30€, de los que la Ciudad Autónoma de Melilla aportaría la cantidad de 27.207,55€, correspondiendo al SEPE en concepto de subvención 27.045,55€, existiendo disponibilidad presupuestaria, según certificado de la Intervención de la Ciudad de 10 de septiembre de 2018.

Vengo a proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del referido Proyecto”.

PUNTO DECIMO TERCERO.- INTERPOSICIÓN RECURSO CONTRA RESOLUCIÓN DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DE MELILLA.- ACG661.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“**Asunto:** Interposición de recurso de alzada contra *Resolución de 28 de agosto de 2018* dictada por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla y notificada a esta Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas con fecha 5 de septiembre de 2018 (C.S.V.: 12004243703334132025), por la que se acuerda la concesión de subvención para la puesta en funcionamiento del denominado “**TALLER DE EMPLEO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, AYUDA A DOMICILIO, APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A PERSONAS MAYORES E INCAPACITADAS CON DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y DISCAPACIDADES**”, núm. expediente SEPE: 52/00004/2018

Visto el expediente tramitado sobre el asunto de referencia, y resultando que por la Resolución de cita se resuelve la concesión de una subvención global máxima de 256.784,40 €. Cuantía inferior a la de 280.792,91€ propuestos en la solicitud de subvención presentada por la Ciudad.

Considerando que, de conformidad con el informe emitido por la Dirección General de Economía tal Resolución es contraria a los derechos e intereses de esta Ciudad, pues **se excluye de la subvención concedida la indemnización por residencia, concepto salarial subvencionable**, tal y como reiteradamente vienen señalando las resoluciones judiciales.

El Consejo de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones ejecutivas y administrativas que le otorga el artículo 16.1 y 17.1, ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (“ *que atribuye al Alcalde las competencias para el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del ayuntamiento en las materias de su competencia*”) , artículo 16. 1º. 26ª del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad (BOME núm. 2 extraord. de 30 de enero de 2017), según delegación efectuada por la Presidencia de la Ciudad de fecha 28 de junio de 1995, resuelve autorizar el *ejercicio de acciones administrativas*, previa a las judiciales, en el sentido siguiente:

Primero. Interponer recurso de alzada contra la precitada Resolución de *28 de agosto de 2018* dictada por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Melilla, por la que se acuerda la concesión de subvención del mencionado programa de Taller de Empleo.

Segundo. Autorizar a la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas a su interposición”.

Presidencia

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Se incorpora a la sesión el Excmo. Sr. Presidente.

PUNTO DECIMO CUARTO.- LICENCIA REAPERTURA CAFÉ-BAR EN LOCAL 16 PUERTO NORAY.- ACG662.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto expediente tramitado en el Negociado de Establecimientos, en virtud de petición formulada por D. [REDACTED], con [REDACTED] y D. [REDACTED] [REDACTED], con [REDACTED] (constituídos en **C.B. denominada CRAZY**, con CIF. E-520372159) solicitando Licencia para la Reapertura del establecimiento sito en el local nº 16 del Puerto Noray, dedicado a Café-Bar Grupo II y, de conformidad con el informe favorable emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **26-09-18 vengo en proponer al Consejo de Gobierno** que se **CONCEDA** la licencia solicitada.-

Esta autorización quedará supeditada a las siguientes **CONDICIONES**:

1.- **Horario:** Desde las 12,00 p.m. horas hasta las 03,30 a.m. horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local SI podrá contar con cadena de reproducción sonora o musical amplificada y necesariamente intervenida por aparato limitador-controlador de sonido (limitado a 90 dBA según la documentación técnica aportada y revisada por el Arquitecto Técnico).-

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- Aforo: 60 personas”.

PUNTO DECIMO QUINTO.- LICENCIA APERTURA CAFETERÍA-PIZZERÍA C/ GARCÍA CABRELLES, 9.- ACG663.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“En relación con el expediente tramitado en virtud de petición formulada por D. [REDACTED] [REDACTED] solicitando Licencia de apertura del local 1 de la C/ García Cabrelles, nº 9, dedicado a Cafetería-Pizzería Grupo 0, denominado **NAWHALS**, que cuenta con todos los informes preceptivos favorables, así como con Licencia Final de obras concedida por la Consejería de Fomento el 26 de Marzo del 2018, y, a la vista del informe favorable emitido por la

Presidencia

Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **26-09-18** , **vengo en proponer al Consejo de Gobierno**, se **CONCEDA** la Licencia solicitada.-

Esta licencia quedará supeditada a las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 00,00 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios, sanitarias y medioambientales (según la documentación aportada).

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.-La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.

7º.- Aforo máximo: 20 personas”.

PUNTO DECIMO SEXTO.- LICENCIA APERTURA CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL EN C/ CORONEL CEBOLLINOS, Nº. 23-25.- ACG664.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto expediente tramitado en virtud de petición formulada por la **SOCIEDAD CULTURAL Y RECREATIVA CASINO DEL REAL** con CIF. G-29950466 para concesión LICENCIA DE APERTURA de una instalación sita en la C/ Coronel Cebollinos, nº 23-25, destinada a “CENTRO RECREATIVO Y CULTURAL “, incluido en el **GRUPO 0 (sin ambigú)** y dado que el mismo cuenta con todos los informes favorables preceptivos, así como Licencia de Primera Ocupación concedida por la Consejería de Fomento el 21 de Abril de 2017 , la Comisión Técnica de la ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **26-09-18** ha informado favorablemente dicha petición, por lo que **vengo en proponer al Consejo de Gobierno**, se **CONCEDA** la licencia solicitada.-

Esta licencia queda supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1º.- Horario: Desde las 06,00 h. Hasta las 00,00 horas ,correspondiéndole media hora más los fines de semana(noches de viernes y el sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla”.

Presidencia

2º.- El local NO podrá contar con ningún tipo de aparatos reproductores de sonido tales como televisión, radio, hilo musical ni cualquier otra, fuera de los ruidos generados como consecuencia de las conversaciones humanas y los intrínsecos al funcionamiento propio de la maquinaria y actividades propias de hostelería.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad especialmente contra incendios, sanitarias y medioambientales, según la documentación técnica aportada.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.-La concesión de la presente licencia no le exime de obtener las licencias o autorizaciones sectoriales que sean de aplicación.-

7º.- Aforo máximo 93 personas”.

PUNTO DECIMO SÉPTIMO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. [REDACTED].- ACG665.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, D. [REDACTED] POR DAÑOS SUFRIDOS AL CAER CON LOS RESTOS DE ANCLAJE EN LA ACERA DE AVDA DE LA JUVENTUD A LA ALTURA DEL NÚMERO 9

Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 379**, de 24 de marzo de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. [REDACTED] con entrada en el Registro General el día 21 de marzo de 2016, por los daños sufridos al caer con anclaje de hierro en [REDACTED], y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 21 de marzo de 2018 tiene entrada en el Registro General escrito de D. [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Melilla en la C/ Paseo de Ronda, Esc. B, 2º C, instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, y acompaña copia fotografías, informe de urgencias y copia de comparecencia en el Grupo de Atestados de la Policía Local.

Segundo: El día 24 de marzo de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 379 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba. Además, se le requiere subsane documentación inicial y aporte en el mismo plazo de 10 días:

Presidencia

prueba de la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento de los servicios de esta Administración y valoración económica de los daños sufridos.

Esta Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo de las mismas los días 26 y 28 de marzo de 2018, respectivamente.

Tercero: Con fecha de 12 de abril de 2018, D. [REDACTED], presenta escrito en Registro General que dice literalmente:

“En relación a su escrito con número de registro 2018015874 de fecha 26/03/2018, en el que se comunica el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial por los daños ocasionados en mi persona por una caída en la vía pública como consecuencia del funcionamiento anormal de los servicios públicos, así como del plazo para aportar alegaciones, documentos o cuanta información estime conveniente, EXPONGO:

Que el pasado día 15 del mes de marzo en torno a las 8:55 horas, caminaba junto a mis hijos en edad escolar para acompañarlos hasta el Colegio Eduardo Morillas, cuando a la altura del [REDACTED], tropecé con lo que parece ser el resto de un anclaje de un banco metálico (mobiliario urbano) que se encontraba sobre la acera, cercano a un árbol junto al citado [REDACTED].

*Que como consecuencia de la caída sufrí lesiones consistentes en la **fractura impactada en el epífisis del radio derecho y posible línea de fisura en 1/3 próxima del escafoides derecho**, por lo que permaneceré con el brazo inmovilizado durante al menos un mes, estando en la actualidad de baja laboral. En la reclamación presentada ante la Ciudad Autónoma el pasado día 21 del mes de marzo, aporté copia del Informe Clínico del Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal en el que se relacionan las lesiones, así como la fecha y hora de entrada y salida del citado servicio de urgencias, situando en el tiempo el momento en el que se produjeron los daños.*

*En cuanto a la pertenencia o no del anclaje que produjo la caída al mobiliario urbano de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, se aportan **fotografías y mediciones que corroboran esta pertenencia**, ya que los restos donde se encontraba el banco, que aún se hallan en la acera, concuerdan perfectamente con las longitudes que poseen los bancos que en la actualidad se encuentran en las cercanías del lugar del accidente, hecho que puede ser corroborado por los técnicos de esa Consejería. Así mismo entrevistado con vecinos del lugar me manifestaron que efectivamente en el lugar se hallaba un banco metálico y que, tras deteriorarse, fue retirado deficientemente a mi entender, ya que sobre la acera quedó un resto, tal y como aportó en informe fotográfico adjunto.*

En relación a la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, me es imposible efectuarla en la actualidad, ya que continúo de baja laboral y desconozco cuánto durará la misma, por lo que una vez finalizada se podrá realizar el cálculo de la indemnización por día en situación de incapacidad temporal, sin obviar los perjuicios producidos en mi vida familiar.

En referencia a la aportación de testigos de lo ocurrido, fui asistido por varios ciudadanos que se encontraban en el lugar, pero debido al nerviosismo del momento y al dolor en el brazo, no

Presidencia

recuerdo la identidad de ninguno de ellos, no obstante en caso de que consiguiera localizar a alguna persona se lo comunicaría. Hacer mención que a la hora del suceso, entrada de escolares al centro escolar, se encontraban en el lugar en labores de regulación del tráfico componentes de la Policía Local, por lo que insto a esta Consejería a la consulta con la Consejería de Seguridad Ciudadana por si estos agentes pudieran aportar alguna información referente al accidente.”

Cuarto: El 20 de abril de 2018, se dirigen solicitudes de Informe al Arquitecto Técnico de Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, D. Javier Maldonado Salinas y al Grupo de Atestados de la Policía Local. En este último caso se solicita informe en base al escrito de D. [REDACTED] cuando dice:

“...Hacer mención que a la hora del suceso, entrada de escolares al centro escolar, se encontraban en el lugar en labores de regulación del tráfico componentes de la Policía Local, por lo que insto a esta Consejería a la consulta con la Consejería de Seguridad Ciudadana por si estos agentes pudieran aportar alguna información referente al accidente.”

Quinto: Con fecha de 23 de abril de 2018 y atendiendo al requerimiento antes reseñado, el Grupo de Atestados de la Policía Local remite escrito del Inspector Jefe de la Policía Local, D. José Jurado Muñoz, que viene a decir:

“Se adjunta Expte. 097/18, instruido por comparecencia de [REDACTED] manifestando haber sufrido lesiones por la caída en la vía pública, como consecuencia de haber tropezado con los restos del anclaje de hierro de una papelera, ubicada en la acera de la Avda. de la Juventud, nº 9.

Dicho expediente consta de:

- Comparecencia de [REDACTED]
- Parte facultativo a nombre de [REDACTED]
- Inspección ocular
- Cuatro fotografías”

La Comparecencia reza:

“Y MANIFIESTA:

Que siendo las 8:55 horas del pasado día de los presentes, mientras transitaba a pie por la AV. De la Juventud en sentido a Paseo de Ronda y proveniente de calle Remonta por la acera del margen derecho, al llegar a la altura del número 9, no observé un desnivel del firme consistente en un anclaje de hierro de unos tres (3Cm.) de altura que sobresalía del pavimento, con el cual tropecé, haciéndome perder el equilibrio y caer sobre la zona peatonal, produciéndome un fuerte dolor, trasladándome por mis propios medios a Urgencias del Comarcal, donde fui asistido, y que tras una exploración facultativa, se desprende una fractura en la epífisis del radio derecho y de una posible fisura del escafoides del mismo lado.

Presidencia

Que por lo expuesto, manifiesto mi intención de que se subsane dicha anomalía para evitar posibles posteriores accidentes.

Queda informado, que con motivo de lo anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.

Que no tiene más que añadir, y que todo lo expuesto es la verdad, firmando el compareciente en prueba de conformidad en unión de los actuantes, CONSTE Y CERTIFICO.”

La Diligencia de Inspección Ocular dice literalmente:

“Para hacer constar que personado el Equipo Instructor en el lugar de los hechos, se pudo comprobar que frente al número 9 de la Avda. de la Juventud se halla sobre la acera una pieza metálica que sobresale del nivel del acerado, con las siguientes dimensiones, largo 3 centímetros por 2 de ancho y 1,5 de alto.

Que dicha pieza metálica pudiera haber pertenecido a una papelera ubicada en el lugar con anterioridad.

Que se adjunta informe fotográfico que se compone de CUATRO (4) fotografías.

Y para que así conste se extiende la presente diligencia que firma el Equipo Instructor, CONSTE Y CERTIFICO.”

Sexto: El día 24 de abril de 2018 se recibe en este Negociado de Procedimientos, un Encargo de Comunicación Interna en la Plataforma electrónica MyTao desde el Departamento de Asuntos Generales de la Policía Local que viene a decir:

“Puesto en contacto con los agentes con C.P. 2039 y 2046, que se hallaban de servicio el día 15/03/18, regulando el tráfico en las proximidades del colegio pintor eduardo morillas, manifiestan no haber observado nada, ni haber sido requerido por ningún ciudadano. Referente a los daños producidos por el [REDACTED].”

En base a esta comunicación, esta instructora les contesta lo siguiente:

“Visto el encargo de comunicación interna nº 39337, que parece completar informe de 23 de abril de 2018, ruego remitan Informe con la descripción del mencionado encargo, a efectos de que el interesado pueda acceder al expediente. Gracias de antemano.”

Ante esta solicitud, el Inspector Jefe de la Policía Local, D. José Jurado Muñoz, remite el siguiente escrito de fecha 17 de mayo de 2018:

“El Agente con documento profesional nº 716, con relación a la comparecencia de [REDACTED], Expte. 097/18 (admin...), donde manifestaba haber sufrido lesiones como consecuencia de una caída en la vía pública y posteriormente dijo, que fueron testigos de los hechos dos Agentes de Policía Local que prestaban servicio junto al Colegio Pintor Eduardo Morilla, hace constar:

Presidencia

Que puesto en contacto con el Agente con documento nº 2046, que prestó servicio el pasado día 15 de marzo del año en curso, en la Avda. de la Juventud junto a dicho colegio, éste manifiesta; Que encontrándose regulando el tráfico en el lugar indicado, se le acercó un hombre de unos cincuenta años de edad, aproximadamente, quien solo se identificó como "Policía Nacional", din dar más datos, manifestándole, que momentos antes, había tropezado con un desperfecto existente en la acera del Paseo de Ronda, y como consecuencia de ello, había sufrido lesiones en la pierna, sin concretar la pierna ni las lesiones.

Que este Agente, observó como dicha persona cojeaba levemente, por lo que le informó de los pasos a seguir, una vez fuese asistido por personal facultativo de las lesiones.

Que el otro Agente, con documento 2039, igualmente allí de servicio, no fue testigo de lo anteriormente expuesto, por encontrarse en otro punto de regulación."

Séptimo: Con fecha de 15 de mayo de 2018, D. Javier Maldonado Salinas, Arquitecto Técnico de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, emite Informe que viene a decir literalmente:

"ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE DAÑOS OCASIONADOS POR RESTOS DE MOBILIARIO URBANO SITO EN [REDACTED]"

EXPOSICIÓN:

En relación a la solicitud de informe sobre daños personales ocasionados por los restos de mobiliario urbano retirado sito en [REDACTED] y examinada documentación aportada vengo a informar lo siguiente:

- *Que el elemento general un resalte en el pavimento incumplimiento el artículo 11.1 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.*
- *Que no existe constancia de retirada alguna de mobiliario urbano realizado por los servicios operativos que haya originado el resalto, así mismo se le comunica a los mismos para procedan a su subsanación.*

Lo que a efectos oportunos, informo."

Octavo: Con fecha de 15 de mayo de 2018 se abre Trámite de Audiencia, concediendo un plazo de 10 días para que el interesado pueda formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría Técnica de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente. El día 28 de mayo de 2018 se acusa recibo del mismo.

Noveno: Haciendo uso del Trámite de Audiencia otorgado, D. [REDACTED] otorga representación a la letrada [REDACTED] que formula las siguientes alegaciones:

Presidencia

“PRIMERO: Que en fecha 15 de marzo del año en curso, sobre las 8:55 horas, cuando el [REDACTED] caminaba a la altura del [REDACTED] sentido Paseo de Ronda y proveniente de la calle Remonta por la acera del margen derecho, tropezó con lo que parece ser el resto de un anclaje de hierro de unos tres centímetros de altura que, al parecer, debió ser parte de un banco metálico (mobiliario urbano) que se encontraba (anclado) sobre la acera.

A consecuencia de dicho percance y tras perderle equilibrio y caer al suelo, el [REDACTED] tuvo que ser asistido en el servicio de Urgencias del Hospital Comarcal a las 09:35 horas en el que se le diagnostica “Fractura impactada en epifisis radio derecho” por lo que se le inmoviliza con férula posterior.

Desde la fecha del accidente el señor Jiménez ha estado impedido para su actividad habitual, impidiéndole la lesión realizar de manera normal actividades cotidianas y de su vida diaria, con un perjuicio personal por pérdida de calidad de vida (Vestirse, asearse, realizar tareas domésticas, etc), además de los perjuicios laborales que le ha causado, , y está causando al estar de baja laboral desde la fecha del accidente.

Se adjuntan como documentos números 1, 2 y 3 correspondientes a informe Clínico de urgencias, Atestado 097/18 de la Policía Local y fotografías del accidente.

SEGUNDO: A consecuencia de dicho accidente el [REDACTED] de encuentra de baja médica desde el mismo día 15.03.2018 y hasta la fecha, manteniéndose de baja laboral y bajo tratamiento médico y rehabilitador. Como documento número 4 se adjuntan partes de baja y de confirmación de la misma.

TERCERA: El Inspector Jefe de la Policía Local D. José Jurado Muñoz, remite expediente 097/18 instruido por comparecencia del [REDACTED] manifestando haber sufrido lesiones por caída en vía pública como consecuencia de haber tropezado con los restos del anclaje de hierro de una papelera (o banco) ubicados en la Avda. de la Juventud a la altura del nº9. Como documentos números 5 y 5.1 se aporta dicho oficio (que obra en expediente de referencia) así como traslado de la Orden de fecha 24.03.2018 registrada al número 2018000379 de la Consejería y Medio Ambiente por la que se inicia el expediente de responsabilidad patrimonial.

CUARTA: Que tal y como consta en el expediente, en fecha 15.05.2018 el Arquitecto Técnico de Coordinación y Medio Ambiente D. Javier Maldonado Salinas emite informe técnico sobre daños ocasionados por restos de mobiliario urbano sito en Avenida de Juventud, 9 en el que en la exposición se alude textualmente: “... Que el elemento genera un resalte en el pavimento incumpliendo el art. 11.1 de la Orden VIV/565/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados... Que no existe constancia de retirada alguna de mobiliario urbano realizado por los servicios operativos que haya originado el resultado, así mismo se le comunica a los mismos que procedan a su subsanación...”

Presidencia

En este sentido reseñar en primer lugar que en modo alguno en dicho informe se certifica que no existiera mobiliario alguno, sino que se informa de que no consta su retirada y en segundo lugar que, al día de la fecha del informe emitido, dichos restos de mobiliario urbano siguen sin retirarse y ello pese a su proximidad al centro escolar CEIP Pintor Eduardo Morillas, con el riesgo diario que ello conlleva. Como documento número 6 se aporta copia de dicho informe.

QUINTA: *Que en relación al escrito, que consta en el expediente de referencia, de fecha 17.05.2018 emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local D. José Jurado Muñoz en el que se hace referencia a la declaración del Agente con documento nº 2046 relativo a un incidente en la Avenida de la Juventud denunciado por un señor de unos 50 años que se identificó como Policía nacional, y que consta anexo al expediente 13581/2018 relativo al [REDACTED], en este momento hacemos constancia de que el mismo nada tiene que ver con los hechos que inician este expediente. Como documento número 7 se aporta copia de dicho escrito.*

SEXTA: *Que testigo de los hechos ocurridos el día 15.03.2018 a la altura del [REDACTED] fue D^a [REDACTED], titular del [REDACTED] y con número de teléfono: [REDACTED].*

SÉPTIMA: *Que al día de la fecha, y pese a estar interesada esta parte en la terminación convencional del procedimiento de referencia fijando los términos sobre acuerdo indemnizatorio, resulta inviable ya que realizar cuantificación económica alguna es imposible al encontrarse el [REDACTED] actualmente en situación de baja médica, y aún bajo tratamiento médico y rehabilitador desconociéndose la permanencia de dicha baja y las posibles secuelas que el accidente haya podido ocasionar al señor [REDACTED].*

OCTAVA: *En la reclamación presentada por el [REDACTED] en su día se especificaron las lesiones que le fueron producidas, la relación de causalidad entre éstas y el mal funcionamiento del servicio público y el momento en que la lesión efectivamente se produjo. Además de acompañar prueba documental que avala la realidad del hecho del que dimana la presente reclamación así como documentos que acreditan las lesiones producidas, el tratamiento recibido y el que sigue recibiendo en la actualidad.*

Igualmente, y a los fines de que se instruya convenientemente el expediente, mediante el presente escrito se concretan los medios de prueba que deben practicarse y que no se limitan únicamente a la documental aportada sino, también, a la toma de declaración del testigo indicado, D^a [REDACTED]: [REDACTED], y la pericial médica a fin de que por un perito designado por la Administración a la que nos dirigimos, y a costa de dicha Administración, se proceda a la valoración de las lesiones y secuelas sufridas por el [REDACTED], así como los días improductivos y de curación que han precisado y precisará el dicente como consecuencia del accidente sufrido, valorando igualmente la posible incapacidad laborar de éste.

Presidencia

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: se sirva de admitir este escrito junto con la documentación que se acompaña y se de por realizado el "Trámite de Audiencia" y se dicte resolución en la que se reconozca la responsabilidad patrimonial de la Administración a la que me dirijo y en la que se declare procedencia a indemnización económica evaluable tras el alta médica del [REDACTED]. Todo ello por ser de Justicia que muy respetuosamente pido en Melilla a los seis días del mes de junio de dos mil dieciocho.

PRIMER OTROSÍ DIGO: Que previos los actos de instrucción que sean necesarios, y tras la pericial médica solicitada mediante este escrito, se dicte resolución/acuerdo indemnizatorio por el que se reconozca a esta parte el derecho a percibir una indemnización acorde con las lesiones sufridas, los daños padecidos, secuelas, días improductivos y de curación, así como la posible incapacidad que padece como consecuencia del accidente anteriormente descrito y en los términos que ya han expresados anteriormente.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO: Que de conformidad con el art. 75 y ss. De la Ley 39/2015 de 1 de octubre, podrá acordarse la apertura de un periodo de prueba, por un plazo no superior a treinta días, a fin de que puedan practicarse cuantas se juzguen pertinentes. A tal efecto se proponen los siguientes medios de prueba:

- Copia del Atestado instruido en las dependencias de la Policía Local, expediente 097/18 de la Policía Local, interesando que por la Administración ante la que se presenta la reclamación se solicite copia completa de dicho atestado, con las fotografías adjuntas a dicho atestado.
- Informe del Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal de Melilla y demás informes médicos aportados junto con la reclamación instada y con este escrito de alegaciones.
- Fotografías del lugar del accidente.
- Testifical de:
 - [REDACTED]
- PERICIAL MÉDICA:
 - A fin de que por un Perito Médico que sea designado por la Administración ante la que se presenta reclamación, y a costa de dicha Administración, se proceda a la valoración de las lesiones sufridas por el señor Jiménez como consecuencia del accidente, valorando días improductivos, de curación, secuelas, perjuicio estético, e incapacidad tanto para sus ocupaciones laborales como quehaceres diarios, valorando la documentación médica aportada y procediendo a la exploración del dicente.
- Cualquier otro medio probatorio que se estime pertinente.

Presidencia

Por todo ello,

SOLICITO que se tengan por hechas las anteriores manifestaciones y se acuerde la conformidad.

Por ser de Justicia que pido en Melilla en lugar y fechas anteriores.”

Décimo: En contestación al escrito reseñado en el punto anterior, se dirige la siguiente Notificación de Trámite a la representante, [REDACTED]:

“En relación con su escrito presentado con fecha de 7 de junio de 2018, y con entrada en el Negociado de Procedimientos Administrativos el día 11 del mismo mes, por el que aporta otorgamiento de representación y efectúa alegaciones al trámite de audiencia, vengo en comunicarle que:

Primero: *En su Alegación CUARTA, en relación con el Informe emitido por D. [REDACTED] de fecha 15.05.2018, refiere que al margen de que se haya podido o no demostrar si los restos del mobiliario corresponden a una papelería o a un banco, “al día de la fecha del informe emitido, dichos restos de mobiliario urbano siguen sin retirarse y ello pese a su proximidad al centro escolar CEIP Pintor Eduardo Morillas, con el riesgo diario que ello conlleva.” Sin embargo, no aporta documento gráfico ni prueba alguna que atestigüe dicha afirmación.*

*En relación con estos extremos, le pongo en conocimiento de que tal como se indica en el mencionado Informe, desde que se tuvo conocimiento de dichos hechos, el técnico que emite el Informe y constata la existencia de restos de mobiliario, da parte a los Servicios Operativos para que procedan a su retirada. Y para que así le conste, le remito fotografía del lugar en cuestión, que certifica que **no existe ningún resto de mobiliario ni por tanto situación de peligro para los viandantes.***

Segundo: *En su Alegación QUINTA afirma “Que en relación al escrito, que consta en el expediente de referencia, de fecha 17.05.2018 emitido por el Inspector Jefe de la Policía Local D. José Jurado Muñoz en el que se hace referencia a la declaración del Agente con documento nº 2046 relativo a un incidente en Avenida de la Juventud denunciado por un señor de unos 50 años que se identificó como Policía Nacional, y que consta anexo al expediente 13581/2018 relativo al [REDACTED], en este momento hacemos constancia de que el mismo nada tiene que ver con los hechos que inician este expediente. Como documento número 7 se aporta copia de dicho escrito.”*

En este orden de cosas le recordaré que al otorgarle trámite de audiencia, se le informó que podía llevar a cabo alegaciones, pero también que estaba a su disposición el expediente de referencia para proceder a su examen. Textualmente se le dijo “queda de manifiesto el expediente en la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente.” De haber hecho uso de este derecho, habría comprobado que el escrito al que hace referencia sí está acorde y en consonancia con este Expediente. Y es que, en el traslado de la Orden de Inicio del Procedimiento se requirió a D. [REDACTED] que aportara pruebas de la relación de causalidad entre los daños y el funcionamiento de los servicios de esta Administración, para lo cual debía aportar o concretar testigos de lo sucedido... Atendiendo a dicho requerimiento, [REDACTED] presenta escrito con fecha de 12 de abril de 2018 y dice textualmente:

“En relación a la aportación de testigos de lo ocurrido, fui asistido por varios ciudadanos que se encontraban en el lugar, pero debido al nerviosismo del momento y al dolor en el brazo, no recuerdo la identidad de ninguno de ellos, no obstante en caso de que consiguiera localizar a alguna persona se lo comunicaría. Hacer mención que a la hora del suceso, entrada de escolares al centro escolar, se encontraban en el lugar en labores de

Presidencia

regulación del tráfico componentes de la Policía Local, por lo que insto a esta Consejería a la consulta con la Consejería de Seguridad Ciudadana por si estos agentes pudieran aportar alguna información referente al accidente.

Por ello y en relación con esta afirmación, se dirige escrito a Policía Local que viene a decir literalmente:

“Examinado el escrito presentado por D. [REDACTED] con fecha de 12 de abril de 2018, por el que contesta a solicitud de subsanaciones de reclamación inicial por daños sufridos al caer con los restos de un anclaje en la acera de [REDACTED] el día 15 de marzo de 2018 sobre las 8:55 horas, el interesado afirma:

“Hacer mención que a la hora del suceso, entrada de escolares al centro escolar, se encontraban en el lugar en labores de regulación del tráfico componentes de la Policía Local, por lo que insto a esta Consejería a la consulta con la Consejería de Seguridad ciudadana por si estos agentes pudieran aportar alguna información referente al accidente.”

Por ello, el motivo del presente es solicitarle Informe al respecto, así como cualquier actuación que pueda constar en sus dependencias. De conformidad con lo establecido en los **artículos 80 y 20 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**, el plazo para la evacuación del presente informe es de **10 días**. Los titulares de las unidades administrativas y el personal al servicio de las Administraciones públicas que tuviesen a su cargo la resolución o el despacho de los asuntos, serán responsables directos de su tramitación y adoptarán las medidas oportunas para remover los obstáculos que impidan, dificulten o retrasen el ejercicio pleno de los derechos de los interesados o el respeto a sus intereses legítimos, disponiendo lo necesario para evitar y eliminar toda anomalía en la tramitación de procedimiento.

Agradeciendo de antemano su colaboración.”

En atención a este requerimiento, se recibe el Informe, de 17 de mayo 2018, del Inspector Jefe de la Policía Local, D. José Jurado Muñoz, al que usted hace referencia en su escrito. Por otra parte, con anterioridad a este Informe, se solicitó y se remitió por parte de Policía Local toda la documentación obrante en su poder, coincidente del todo con las copias aportadas por D. [REDACTED].

Por tanto, en relación con este extremo y con su solicitud de que se aporte el Atestado instruido en dependencias de la Policía Local, le informo que el expediente fue remitido, está completo y no existe ningún error al respecto. Expediente al que, como digo, pudo acceder en el Trámite de Audiencia.

Tercero: Respecto a su aportación de testigo, D^a [REDACTED], ésta será citada para que preste su declaración sobre los hechos. Y tal como indica la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, finalizado este Trámite de Audiencia, se elaborará propuesta de resolución. Y es que, a pesar de haber transcurrido el plazo concedido, se admite y se tomará declaración de esta testigo y, como digo, una vez finalizada la misma se procederá a elaborar Propuesta de Resolución.

Cuarto: Por último, respecto a su alegación OCTAVA, en la que refiere se obtenga “pericial médica a fin de que por un perito designado por la Administración a la que nos dirigimos, y

Presidencia

*a costa de dicha Administración, se proceda a la valoración de las lesiones y secuelas sufridas por el señor Jiménez, así como los días improductivos y de curación que han precisado y precisará el dicente como consecuencia del accidente sufrido, valorando igualmente la posible incapacidad laboral de éste.”, le indico que según lo dispuesto en el art. 67.2 de la Ley 39/2015, antes reseñada, “Además de lo previsto en el artículo 66, **en la solicitud que realicen los interesados se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante.**”*

Es decir, la carga de la prueba en los procedimientos de responsabilidad patrimonial recae sobre los interesados. Por otra parte, esta Administración no cuenta con peritos para llevar a cabo este tipo de Informe.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.”

Undécimo: Con fecha de 6 de julio de 2018, se presenta en el Negociado de Procedimientos Administrativos D^a [REDACTED] atendiendo al requerimiento telefónico y viene a manifestar:

“Que coincide día si día no con D. [REDACTED] porque llevan a los hijos de él y a su hermano menor al mismo colegio. Que aquella mañana vio que [REDACTED] y cayó al suelo. Que se sujetaba la muñeca y que parecía estar muy dolorido. Que pudieron observar que la caída se había producido con un objeto metálico en el suelo, al parecer restos de retirada de mobiliario urbano.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) *Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.*

Presidencia

- B) *Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.*
- C) *Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y*
- D) *Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.*

CONCLUSIONES

PRIMERA: Con fecha de 28 de marzo de 2018 se acusa recibo de la solicitud dirigida a D. [REDACTED] de subsanación de documentación, requiriéndole que aportara entre otros, valoración económica de los daños sufridos, tal y como lo exige el art. 67.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para aportar dicha documentación, se otorgó un plazo de 10 días hábiles. Sin embargo, D. [REDACTED] no aportó dicha documentación en plazo. A pesar de ello se volvió a reiterar dicha solicitud con fecha de 18 de junio de 2018, esta vez dirigida a su representante, D^a [REDACTED] acusando recibo de la misma el día 3 de julio de 2018.

A pesar del tiempo transcurrido, desde la primera solicitud (más de 3 meses) y desde la reiteración (2 meses), no se ha procedido a subsanar la documentación inicial.

SEGUNDA: Según el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las circunstancias descritas tienen como consecuencia el Desistimiento de la Solicitud.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de D. [REDACTED] por la que instaba iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos al caer con anclaje de hierro en [REDACTED] al no haber aportado la valoración económica de los daños, tal y como se le solicitó en dos ocasiones. Todo ello en base al art. 67.2 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente:

Presidencia

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de resolución de la Instructora, declarar el **DESISTIMIENTO** de la solicitud de D. [REDACTED] por la que instaba iniciación de procedimiento de responsabilidad patrimonial, por los daños sufridos al caer con anclaje de hierro en [REDACTED] al no haber aportado la valoración económica de los daños, tal y como se le solicitó en dos ocasiones. Todo ello en base al art. 67.2 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

PUNTO DECIMO OCTAVO.- RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. [REDACTED] - ACG666.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto Expediente de responsabilidad patrimonial iniciado por **Orden de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente, núm. 471**, de 14 de abril de 2018 y la **Propuesta de la Instructora** del procedimiento, M^a Teresa Rosado López, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinada la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. [REDACTED], con [REDACTED], con entrada en el Registro General el día 4 de abril de 2018, de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial por los daños sufridos al accidentarse en bicicleta mientras circulaba por la [REDACTED], y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero: El 4 de abril de 2018 tiene entrada en el Registro General escrito de D. [REDACTED], [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones en la Ciudad de Melilla en la C/ [REDACTED], instando procedimiento de Responsabilidad Patrimonial, por los daños sufridos al accidentarse en bicicleta mientras circulaba por la [REDACTED], a consecuencia de vertido de aceite. A esta reclamación acompaña copia de comparecencia en las dependencias del Grupo de Atestados de la Policía Local e Informe clínico de urgencias.

Segundo: El día 14 de abril de 2018, el Excmo. Sr. Consejero de Coordinación y Medio Ambiente, D. Manuel Ángel Quevedo Mateos, emite Orden 471 para dar inicio al expediente de responsabilidad patrimonial por los presuntos daños ocasionados como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y nombra como instructora del mismo a D^a M^a Teresa Rosado López. Concediendo así mismo un plazo al interesado de 10 días para alegaciones y proposición de prueba, así como para subsanar determinadas deficiencias a través de aportación de documentación, tales como: valoración económica de los daños y pruebas de la relación de causalidad entre dichos daños y el funcionamiento del servicio público.

Esta Orden se traslada a la instructora y al interesado, acusando recibo los días 17 y 10 de abril, respectivamente.

Presidencia

Tercero: Con fecha de 27 de abril de 2018, el [REDACTED] presenta en Registro de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente fotos del vertido de aceite, así como valoración económica de los daños.

Cuarto: El día 30 de abril de 2018, dos testigos de lo sucedido presentan sendos escritos en Registro de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente. Uno de ellos, [REDACTED], que expone:

“Estando presente en el accidente el día 3-4-2018 a causa de un vertido de aceite en la carretera cuesta abajo en bicicleta dañándose la mano y muñeca derecha y dentadura superior. Acudieron los bomberos, policía y ambulancia. Hoy día sigue el aceite en la carretera.”

El otro testigo, [REDACTED], viene a decir:

“El día 3 de abril de 2018, acompañando a [REDACTED], ambos circulando en bicicleta, fue entonces al salir de su vivienda, cuesta abajo, resbalando con su bicicleta y cayendo de frente y boca, provocando serios daños en la muñeca derecha, mandíbula superior y dedos de la mano derecha. La causa de ello es debido a vertido de más de 6 metros de longitud compuesto por aceite de motor aún sin limpiar.”

Quinto: Con fecha de 2 de mayo de 2018 se solicitan informes al Grupo de Atestados de la Policía Local y a la empresa adjudicataria del servicio de limpieza, MELILLA UTE. Esta última acusa recibo con fecha de 8 de mayo de 2018. Aunque también es remitido por correo electrónico al responsable de dicha empresa el mismo día 2, para que vaya haciendo las gestiones oportunas.

Sexto: El día 7 de mayo de 2018 se emite Informe del Grupo de Atestados de la Policía Local, suscrito por el Inspector Jefe, D. José Jurado Muñoz, y que viene a decir:

“Se remite Expte. 116/18, instruido por comparecencia de [REDACTED], quien manifestó haber sufrido lesiones, cuando circulaba con su bicicleta por la calle Bernardino Mendoza y cayó sobre la calzada, por motivo de la existencia de vertidos de aceite.

Se adjunta expediente completo que consta de:

Comparecencia de [REDACTED]
Parte facultativo a nombre de [REDACTED]
Inspección ocular e informe fotográfico que consta de siete fotografías
Diligencias ampliatorias realizadas por el Grupo de Investigación con nº 38/2018.

Respecto de la **COMPARECENCIA**, ésta refleja:

“Y MANIFIESTA:

Que sobre las 12:05 horas del día 03 de abril de 2018, cuando circulaba en su bicicleta por la [REDACTED] procedente de la [REDACTED] dirección a la calle Castelar, no se percató que sobre la calzada existía un vertido de aceite, hecho que le hizo perder el equilibrio de la bicicleta y caer sobre el firme, produciéndose lesiones en la boca.

Presidencia

Que fueron testigos de los hechos varios ciudadanos, en caso necesario aportaría los datos de los mismos.

Que acto seguido el propietario de floristería denominada Luisa, que se encuentra ubicada en la [REDACTED], realizó la llamada al 061, personándose a continuación una ambulancia que tras, asistir al compareciente in situ, lo trasladan al servicio de urgencias.

Que queda informado, que con motivo de lo anteriormente expuesto puede recurrir por vía administrativa.

Que no tiene más que añadir, y que todo lo expuesto es la verdad, firmando el compareciente en prueba de conformidad en unión de los actuantes, CONSTE Y CERTIFICO.”

La **DILIGENCIA DE INSPECCIÓN OCULAR** reza:

“Por la presente se informa que personados los agentes con documentos profesionales números 1864 y 2026, en el lugar de los hechos, se observa sobre la calzada de la [REDACTED] restos de vertido óleo, que pudiera pertenecer a algún vehículo, siendo la longitud de este de 14 metros, comprendido gran parte de la vía referida y, la [REDACTED], si bien continúa en sentido descendente por esta última vía pero de menor intensidad.

Que los actuantes pusieron el hecho en conocimiento de Bomberos a través de la Sala de ésta Policía, personándose en el mismo efectivos del servicio referido, cuyos integrantes procedieron a cubrir dicho vertido con sepiolita, así mismo se puso el hecho en conocimiento de la empresa de limpieza, para que procedieran a la limpieza de la calzada.

Que durante las labores de limpieza de dicha vía, se cerró la misma al tráfico rodado y, una vez finalizadas las mismas, se procedió a su reapertura.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia que firma el equipo instructor, CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIA DE INFORME FOTOGRÁFICO:

Por la presente se informa que se efectuaron SIETE (7) fotografías del lugar de los hechos, que se adjuntan al presente atestado.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia que firma el equipo instructor, CONSTE Y CERTIFICO.

DILIGENCIA.-

Por la presente se hace constar que se hace entrega de una copia del presente atestado al servicio de Investigación, perteneciente a esta policía, para que continúe con las gestiones correspondientes para el esclarecimiento de los hechos.

Y para que así conste, se extiende la presente diligencia que firma el equipo instructor, CONSTE Y CERTIFICO.”

Presidencia

Respecto a las **DILIGENCIAS AMPLIATORIAS REALIZADAS POR EL GRUPO DE INVESTIGACIÓN CON Nº 38/2018**, éstas vienen a decir:

“A Vd. dan parte los agentes que suscriben que en fecha 17/04/2018, se recibe traslado del Grupo de Atestados del Exp. 116/18, instruido por accidente de circulación, ocurrido el día 03/04/2018 sobre las 12:05 horas en calle Bernardino de Mendoza, donde resultó con lesiones leves el conductor de la bicicleta [REDACTED]; accidente al parecer producido por derrame de un fluido resbaladizo sobre la calzada de un vehículo del que se desconocían datos identificativos.

Que continuadas, por este Grupo de Investigación, las indagaciones y gestiones tendentes a la averiguación de los hechos y observada la trayectoria del rastro de fluido en el informe fotográfico aportado por el Grupo de Atestados, se procede a visionar la grabación de las imágenes de la cámara de vigilancia del tráfico rodado que se encuentra en Plaza del comandante Benítez, que enfoca a la confluencia de la calle Castelar con Avda. Juan Carlos I, perteneciente al Servicio del 112, por si pudieran aportar algún dato positivo al esclarecimiento de los hechos.

Que visionadas las grabaciones anteriormente reseñadas, estas no participan datos para la aclaración de lo ocurrido.

Los que suscriben se entrevistan con los vecinos del lugar así como con los propietarios de los establecimientos con resultado negativo.

Que por los agentes de este Grupo de Investigación se continuarán con las gestiones tendentes al esclarecimiento de los hechos.

Lo que se comunica a Ud. Para su conocimiento y efectos oportunos.”

Séptimo: Con fecha de 9 de mayo de 2018 tiene entrada en el Registro General Informe emitido por la empresa MELILLA UTE, suscrito por D. [REDACTED] y que viene a decir textualmente:

“En contestación a su escrito de fecha 2/5/18 y recibido en nuestras oficinas el pasado 8/5/18, le informamos que ninguno de nuestros vehículos tuvo ningún incidente el pasado día 3 de abril de 2018 en la calle Bernardino Mendoza. Por parte de esta empresa se tiene conocimiento que los bomberos actuaron en dicha calle para controlar el vertido de aceite que menciona en su escrito, por nuestra parte, una vez que se tuvo conocimiento de lo sucedido, se procedió a la limpieza especial de la calle para retirar los restos de materiales usados por los bomberos.”

Octavo: El día 24 de agosto de 2018 se abre Trámite de Audiencia, concediendo un plazo de 10 días para que el interesado pueda formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes, quedando de manifiesto el expediente en la Secretaría Técnica. El día 7 de septiembre de 2018 se acusa recibo del mismo.

Noveno: Con fecha de 19 de septiembre de 2018 se recibe informe del Servicio del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, suscrito por la Oficial Jefa del Servicio, D^a María José Marcos Gómez, y que viene a decir literalmente:

Presidencia

“En relación con su solicitud de Informe de Actuación del día 3 de abril de 2018, debo informarle que este Servicio intervino en la intersección de las calles Padre Lerchundi con Bernardino de Mendoza a las 20,31 horas a petición de Policía Local por derrame de aceite en la calzada al parecer porque una persona que circulaba en bicicleta había resbalado y había sufrido un accidente.

El Servicio consistió en rociar con absorbente químico el derrame.

Lo que le comunico para su conocimiento y demás efectos.”

Décimo: Agotado el plazo para efectuar alegaciones o acceder al expediente concedido en Trámite de Audiencia, [REDACTED] no ha hecho uso de su derecho, por lo que se procede a emitir propuesta de resolución, según lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Título Preliminar, Capítulo IV de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que trata de la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, en su art. 32.1 dice: *“Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley”,* y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 32, se dice: *“En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.*

SEGUNDO: No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; y

Presidencia

- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del caso fortuito, supuesto este que sí impone la obligación de indemnizar.

CONCLUSIONES

PRIMERA: Toda vez que se han examinado las pruebas y los elementos determinantes de la responsabilidad patrimonial exigidos por la Ley, esta instructora entiende que NO queda probada la Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos. Esta ausencia de relación de causalidad se constata en los Informes emitidos por Policía Local, que remite las Diligencias efectuadas por el Grupo de Investigación; y por la empresa MELILLA UTE, que vienen a aseverar:

“Que continuadas, por este Grupo de Investigación, las indagaciones y gestiones tendentes a la averiguación de los hechos y observada la trayectoria del rastro de fluido en el informe fotográfico aportado por el Grupo de Atestados, se procede a visionar la grabación de las imágenes de la cámara de vigilancia del tráfico rodado que se encuentra en Plaza del comandante Benítez, que enfoca a la confluencia de la calle Castelar con Avda. Juan Carlos I, perteneciente al Servicio del 112, por si pudieran aportar algún dato positivo al esclarecimiento de los hechos.

Que visionadas las grabaciones anteriormente reseñadas, estas no participan datos para la aclaración de lo ocurrido.

Los que suscriben se entrevistan con los vecinos del lugar así como con los propietarios de los establecimientos con resultado negativo.”

“En contestación a su escrito de fecha 2/5/18 y recibido en nuestras oficinas el pasado 8/5/18, le informamos que ninguno de nuestros vehículos tuvo ningún incidente el pasado día 3 de abril de 2018 en la calle Bernardino Mendoza. Por parte de esta empresa se tiene conocimiento que los bomberos actuaron en dicha calle para controlar el vertido de aceite que menciona en su escrito, por nuestra parte, una vez que se tuvo conocimiento de lo sucedido, se procedió a la limpieza especial de la calle para retirar los restos de materiales usados por los bomberos.”

SEGUNDA: De modo que, no sólo no queda probada la relación de causalidad entre los daños sufridos y el servicio prestado por la Ciudad Autónoma de Melilla, sino que, al tener constancia de lo ocurrido se actuó conforme a ley, procediendo a la eliminación del vertido y a los restos de material usado para ello. No pudiéndose imputar responsabilidad a la Ciudad por los daños sufridos por D. [REDACTED] ni por el vertido en la calzada ni por un mal servicio de limpieza.

PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN

Por lo expuesto, esta Instructora **propone** la desestimación la reclamación formulada por D. [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse en bicicleta mientras circulaba por la C/ Bernardino de Mendoza, a consecuencia de vertido de aceite, al no quedar probada la relación de causalidad entre los referidos daños y el servicio prestado por la Ciudad

Presidencia

Autónoma de Melilla. Todo ello en base a los Informes de Policía Local de fecha 7 de mayo de 2018 y de la empresa MELILLA UTE de fecha 9 de mayo de 2018.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente.”

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público de Responsabilidad Patrimonial y demás normas de general y pertinente aplicación, ese CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO: De acuerdo con la propuesta de la Instructora, **DESESTIMAR** la reclamación formulada por D. [REDACTED] por los daños sufridos al accidentarse en bicicleta mientras circulaba por la C/ Bernardino de Mendoza, a consecuencia de vertido de aceite, al no quedar probada la relación de causalidad entre los referidos daños y el servicio prestado por la Ciudad Autónoma de Melilla. Todo ello en base a los Informes de Policía Local de fecha 7 de mayo de 2018 y de la empresa MELILLA UTE de fecha 9 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de los recursos que procedan en la forma y plazos previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO

PUNTO DECIMO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL PROYECTO URBANIZACIÓN U.A.- 42, “ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES”.- ACG667.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, que literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO SOBRE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACION U.A.- 42 “ACUARTELAMIENTO GABRIEL DE MORALES “

I.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.-

El proyecto de urbanización que es objeto de este informe es el desarrollo urbanístico de la Unidad de Ejecución UE-42, identificada como “Antiguo Acuartelamiento Gabriel de Morales”. El proyecto tiene su antecedente en los instrumentos urbanísticos de planeamiento que le dan amparo, en concreto la Modificación Puntual del PGOU aprobada definitivamente por el Pleno de la Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de 21/05/2014.

El proyecto de urbanización incluye las determinaciones que le son propias, llevando a la práctica la previsión urbanística, y estableciéndose los servicios urbanísticos necesarios (abastecimiento, pavimentación, alumbrado, saneamiento, etc) que darán servicio a las edificaciones que se lleven a cabo en las distintas parcelas incluidas en su ámbito.

Como particularidad del proyecto de urbanización, debe señalarse que su ejecución exigirá la expropiación de fincas privadas y, en su caso, la indemnización de otros derechos, por lo que la

Presidencia

tramitación administrativa del mismo se adaptará a la normativa urbanística aplicable a todo proyecto de urbanización, como a la correspondiente a un expediente de expropiación forzosa.

Las Fincas Registrales que se ven afectadas por este proyecto de urbanización son las incluidas en su ámbito, originariamente (antes de la reparcelación), la número 3656 (Libro 626m tomo 627). Asimismo, también se incluye la finca registral número 6120, que también se ve afectada por el ámbito de actuación del proyecto de urbanización.

La superficie de la Unidad de Actuación es de 27.996,40 m2, que se distribuye en los siguientes usos y parcelas:

- 1.- Manzana 5: Con una superficie de..... 1.924,00 m2 suelo.
- 2.- Manzana 6: Con una superficie de 1.512,05 m2 suelo.
- 3.- Manzana 7: Con una superficie de 842,80 m2 suelo.
- 4.- Manzana 8: Con una superficie de 1.123,77 m2 suelo.
- 5.- Parcela Equipamiento Primario de 15.000,00 m2 suelo.
- 6.- Parcela de Espacios Libres de574,70 m2 suelo.
- 7.- Viario Público..... 7.019,08 m2 suelo.

II.- TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.-

En el curso de la tramitación administrativa se han evacuado los correspondientes informes, que han dado lugar a las correspondientes adaptaciones del Proyecto de Urbanización, y que han sido informadas por la Dirección General de Obras Públicas, constando informe de su Director General de fecha 17/08/2018, en el que se concluye que el proyecto redactado, y que se somete a este trámite, cumple, desde el punto de vista técnico, la normativa que le es de aplicación.

Asimismo, y desde el punto de vista administrativo, se han emitido informes por el Director General de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29/08/2018; por el Director General de Desarrollo Autonómico de fecha 19/09/2018 (en cuanto a la competencia para aprobar el trámite de expropiación forzosa derivado de este expediente), y por la Secretaría Técnica de la Consejería de Fomento, con fechas 4 y 21 de septiembre de 2018.

III.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

III.- A) Urbanística.-

Presidencia

El Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1976, en su artículo 15 define los Proyectos de Urbanización como proyectos de obras que tienen por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano, los Planes Parciales y, en su caso, las Normas Complementarias y Subsidiarias del Planeamiento. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto.

Sigue diciendo dicho artículo que los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras.

El contenido de este tipo de proyectos deberá contener, necesariamente, una memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto, Pliego de condiciones técnicas y de condiciones económico-administrativas de las obras y servicios, Cuadros de precios descompuestos.

El Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 detalla en sus arts. 67 a 70 el contenido de los Proyectos de Urbanización, indicando que incluirán aspectos como la vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas.

Se detallarán las actuaciones sobre Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres, Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios, Red de alcantarillado para evacuación de agua pluviales y residuales, Red de distribución de energía eléctrica, Red de alumbrado público, Jardinería en el sistema de espacios libres. Además, los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

Nuestro Plan General recoge en las normas 441 a 449 el contenido necesario de los Proyectos de Urbanización, desarrollando con más detalle la normativa señalada anteriormente.

De conformidad con el informe de la Dirección General de Obras Públicas, en el Proyecto de Urbanización se recogen las indicaciones de los informes sectoriales, así como cuanta normativa técnica general y especial le es de aplicación.

III. B).- Expropiatoria.-

Presidencia

La Ley de Expropiación Forzosa (Ley de 16 de diciembre de 1954) dispone en su art. 10 que la utilidad pública (como condición necesaria para la expropiación forzosa de bienes y derechos), se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Estado, la Provincia y el Municipio.

El segundo requisito necesario para la expropiación es el Acuerdo de Necesidad de Ocupación, que, cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada (material y jurídico) de todos los bienes o derechos que se consideren necesarios para la expropiación, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa).

El acto definitivo por el que se acuerde la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio (art. 21 de la LEF), debiéndose publicar y notificar individualmente a los afectados, conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la LEF, en la exclusiva parte que les afecte.

En la publicación se otorgará a los interesados un plazo de alegaciones de Veinte días (art. 83 de la Ley 39/2015), pudiéndose durante el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y 18 de su Reglamento, presentar alegaciones para rectificación de errores en la relación de bienes y derechos, u oponerse, por razones de forma o de fondo a la necesidad de ocupación, fundamentando y razonando la misma, así como la viabilidad u oportunidad de la conveniencia de estimar como preferentes la expropiación de otros bienes o derechos.

La materia de expropiación forzosa en materia urbanística tiene regulación también en el Texto Refundido de la Ley del Suelo (Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre), disponiendo en su artículo 42 lo siguiente:

Artículo 42. *Régimen de las expropiaciones por razón de la ordenación territorial y urbanística.*

1. La expropiación por razón de la ordenación territorial y urbanística puede aplicarse para las finalidades previstas en la legislación reguladora de dicha ordenación, de conformidad con lo dispuesto en esta ley y en la Ley de Expropiación Forzosa.

2. La aprobación de los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística que determine su legislación reguladora conllevará la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y derechos correspondientes, cuando dichos instrumentos habiliten para su ejecución y ésta deba producirse por expropiación.

Dicha declaración se extenderá a los terrenos precisos para conectar la actuación de urbanización con las redes generales de servicios, cuando sean necesarios.

El Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril), dispone en su art. 94 que: *“Las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales, incluidos los planes provinciales de cooperación, llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios en ellos comprendidos a efectos de su expropiación forzosa.”*

El presente proyecto de urbanización se tramitará de conformidad con la normativa urbanística aplicable, y cumpliendo la normativa de expropiación forzosa por lo que respecta a los derechos e intereses de los propietarios afectados.

Presidencia

IV.- PROPUESTA.-

Visto el expediente tramitado relativo a proyecto de urbanización de la Unidad de actuación U.A-42 "Acuartelamiento Gabriel de Morales" , y a la vista del informe emitido por la Dirección General de Obras Públicas e informe de la Secretaría Técnica, **VENGO EN PROPONER:**

UNO.- La aprobación inicial del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación U.A.- 42 "Acuartelamiento Gabriel de Morales", así como el inicio del expediente de expropiación de los terrenos afectados por la ejecución de la obra recogida en el citado proyecto, según el anejo de expropiaciones que obra en el expediente.

DOS.- El expediente de expropiación forzosa se tramitará por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954, según informe del Director General de Vivienda y Urbanismo (lo que se acordará definitivamente tras la realización del trámite de información pública preceptivo), entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública en la aprobación del instrumento de planeamiento y según se concreta en este proyecto de urbanización. El Acuerdo de Necesidad de Ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto de urbanización. Dicha expropiación se financiará con cargo a la partida presupuestaria: 06/92009/60000 "compra de edificios", Num. de Operación: 12018000076770 de fecha 30 de Agosto de 2018.

TRES.- La apertura de un trámite de información pública por plazo de Veinte días desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, durante el cual el expediente podrá ser examinado por cualquier persona, en horario de 9:00 a 13:00 horas, en las oficinas de la Consejería de Fomento, sitas en la Calle Duque de Ahumada s/n, y presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación que se contienen en el proyecto.

Asimismo, durante dicho plazo, los titulares de derechos afectados por la expropiación podrán aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación del anexo de expropiaciones del proyecto de urbanización. En los casos de oposición a la ocupación o a la disposición de los bienes o derechos, por motivos de forma o de fondo, deberán señalarse los fundamentos de la misma y los razonamientos que puedan aconsejar la estimación como preferentes y convenientes al fin de la expropiación de esos bienes y derechos no figurados en el anexo de expropiaciones del proyecto de urbanización.

CUATRO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad y en uno de los diarios de mayor circulación de la Ciudad, así como la notificación individual a quienes aparezcan inicialmente como titulares de bienes y derechos expropiados.

Presidencia

CINCO.- La tramitación del procedimiento de expropiación forzosa se realizará por la Consejería de Fomento.

SEIS.- Nombrar como Perito de la Administración para esta expropiación al Director General de la Vivienda y Urbanismo D. José Luis Matías Estévez”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA

PUNTO VIGÉSIMO.- APROBACIÓN GASTO PLURIANUAL SEVICIO MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CAM.- ACG668.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

“**PRIMERO.-** Que la Base 39ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes al ejercicio, relativo a los Gastos plurianuales, dispone lo siguiente:

1. Son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a *ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, en las condiciones y con los requisitos establecidos en el artículo 174 del TRLRHL, y en los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/90, que constituye su desarrollo en materia presupuestaria.*
2. *Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones, transferencias de capital y transferencias corrientes que se deriven de Convenios suscritos por la Ciudad Autónoma con otras Entidades Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, siempre que su ejecución se inicie en el ejercicio de 2018 y que el volumen total de los gastos comprometidos para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 no supere los límites del 70, 60, 50 y 50 por ciento de los créditos iniciales de la vinculación jurídica de la aplicación presupuestaria comprometida.*
3. *La autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos. Al comienzo de cada ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada. Si no existe crédito, y a los efectos de la condición suspensiva, los Directores Generales que hayan tramitado los expedientes de gastos plurianuales habrán de determinar las actuaciones que procedan.*
4. *Al objeto de determinar las cuantías que pueden aplicarse a los ejercicios futuros, será preciso minorar del límite máximo, fijado según el punto 2, el volumen de los compromisos adquiridos con anterioridad a la autorización del gasto plurianual.*
5. *En todo expediente de autorización de gastos plurianuales deberá obrar informe de Intervención sobre el cumplimiento de los porcentajes referidos en el apartado segundo y estimación de la posibilidad de cobertura en ejercicios futuros.*

Presidencia

6. Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno.

7. En casos excepcionales la Asamblea podrá aprobar gastos plurianuales que hayan de ejecutarse en períodos superiores a cuatro años o cuyas anualidades excedan de las cuantías que resultarían por aplicación de los porcentajes regulados en el punto dos.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de septiembre de 2018 se dicta ACUERDO de la Consejería de Hacienda, de INCOACIÓN del expediente de SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA SEDE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA DE LA CAM a adjudicar mediante procedimiento abierto.

Que, según consta en el apartado tercero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, relativo al Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara, el mismo asciende a:

- El Valor estimado del contrato asciende a: 72.000,00 € (IPSI excluido)
- El Presupuesto base de licitación (IPSI incluido) asciende a: 37.440,00 €
- El importe del IPSI asciende a: 1.440,00 € (Tipo: 4%)
- Con cargo a la APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 02/93200/21200 "MANTENIMIENTO EDIFICIO HACIENDA", según RC CONTRATACIÓN MAYOR (PLURIANUAL-COMPROMISO DE GASTO FUTURO) nº 12018000081428 del 05/09/2018
- Con un desglose del importe por anualidades:

Anualidad	Importe (IPSI incluido)
2018 (26/11/18-31/12/18)	3.692,71 €
2019 (01/01/19-31/12/19)	37.440,00 €
2020 (01/01/20-25/11/20)	33.747,29 €

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO VIGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN GASTO CONTRATACIÓN SERVICIO APOYO, GESTIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE EVENTOS DEPORTIVOS DE LA CAM.- ACG669.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

"Visto informe del Sr. Director General de Juventud y Deportes, el cual literalmente dice:

"I.- La Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la

Presidencia

adecuada utilización del ocio”.

II.- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) *“La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*
- b) *Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla*
- c) *Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo*
- d) *La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense*
- e) *El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura*
- f) *La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla*
- g) *La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos*
- h) *La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.”*

III.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

IV.- El Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.

V.- Con la finalidad de alcanzar los objetivos que le son propios a la Dirección General de Juventud y Deportes, a lo largo del año son numerosos los eventos deportivos que desde la misma se promueven, desarrollan y se colabora, prestando un importante servicio público a la sociedad, precisando, para la gestión y organización de los mismos, de una asistencia técnica que de el soporte suficiente para poder llevarlos a cabo, así como los operarios necesarios para realizar los montajes y desmontajes necesarios.

VI.- Con la premisa de lograr una mayor eficiencia de los recursos públicos, así como en la gestión de los propios eventos, además de contribuir a una mayor estabilidad empresarial y laboral de los trabajadores, se recomienda establecer el plazo de vigencia del contrato de Servicio de apoyo, gestión, montaje y desmontaje de eventos deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en cuatro (4) años, teniendo un valor estimado de cuatrocientos treinta y dos mil (432.000,00) euros, y un presupuesto base de licitación de cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta (449.280,00) euros, de acuerdo con los cálculos llevados a cabo por esta Dirección General.

Es el informe que elevo a V.I., no obstante ud., con mejor criterio, decidirá.”

Presidencia

Y considerando que la opción más ventajosa y eficiente para los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla es la contratación del Servicio de apoyo, gestión, montaje y desmontaje de eventos deportivos de la Ciudad Autónoma de Melilla por una vigencia inicial de cuatro (4) años, el abajo firmante, Consejero de Educación, Juventud y Deportes, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: la aprobación de la plurianualidad del contrato a licitar, por una vigencia inicial de cuatro (4) años.

SEGUNDO: el presupuesto del mismo, teniendo un valor estimado de cuatrocientos treinta y dos mil (432.000,00) euros, y un presupuesto base de licitación de cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta (449.280,00) euros”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

PUNTO VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVENIO CON EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.- ACG670.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- El Ministerio de Educación y Formación Profesional, anteriormente Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla suscribieron un Protocolo general de colaboración, de fecha 2 de diciembre de 2015, en materia de educación, formación profesional y universidades, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Ciudad Autónoma en dicho Protocolo general se establecerán en un Convenio específico anual

II.- Con fecha 21 de abril de 2017, se publica en el Boletín Oficial del Estado,, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa de atención socioeducativa de menores con riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano en centros escolares públicos del Ministerio de Melilla, suscrito 13 de febrero 2017.

III.- Con fecha 20 de septiembre de 2017, se recibe oficio de 15 de septiembre de 2017, de la Dirección Provincial en Melilla del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla en el que se solicita la continuación del Convenio de Colaboración motivado por el aumento de la población extranjera que se ha empadronado en Melilla y por los resultados favorables conseguido con el primer convenio de colaboración.

IV.- En el Estudio de “Las condiciones de vida de la población pobre de la Ciudad de Melilla. Un estudio comparativo 1995/2009”, realizada por encargo de esta Consejería de Bienestar Social y Sanidad, desvelaba entre otras cuestiones que, la tasa de fracaso escolar en la ciudad de Melilla se sitúa en el curso 2009-2010, entre los más altos de España. La ciudad de Melilla sigue siendo la tercera región de España con mayor tasa de fracaso escolar con el 35,8%, solo superadas por Ceuta (38,8%) y por la Comunidad Valenciana (36%).

La tasa de fracaso escolar en la ciudad de Melilla se encuentra todavía a mucha distancia de la media nacional, ya que en el curso 2009-2010, la superaba en casi 10 puntos porcentuales (25,9%).

Entre las causas del fracaso escolar en Melilla, un entrevistado señala la escolarización tardía y el insuficiente conocimiento de la lengua española.

Presidencia

Igualmente ese estudio concluía que el 61,4% de los cabezas de familia que son analfabetos (contabilizando tanto a los analfabetos absolutos como los funcionales) se encuentran en situación de pobreza severa, si bien dentro de cada uno de los tramos de pobreza, un tercio de los cabezas de familia se encuentran en esta situación destacando los situados en pobreza extrema cuyo porcentaje de analfabetos se acerca a la mitad del total de cabezas de familia situados en esa escala de pobreza.

Concluyendo que entre las causas que más influyen en la transmisión intergeneracional de la pobreza, y por tanto en la reproducción de las desigualdades sociales, es el bajo nivel educativo de padres e hijos de familias desfavorecidas.

Numerosos estudios de ámbito europeo, nacional e incluso local, han demostrado que los alumnos pertenecientes a familias con un escaso nivel de instrucción y bajo estatus socioeconómico, tienen mayor probabilidad de abandonar prematuramente los estudios, y de fracasar en la escuela.

Pues bien, en los distritos 4.º y 5.º de la Ciudad de Melilla, coincide dos factores que coadyuvan a la reproducción de la pobreza, en principio se dan las más altas tasas de analfabetismo, e igualmente es en donde se da una alta tasa de población extranjera.

V.- El abandono escolar en Ceuta y Melilla baja más de seis puntos en el primer trimestre de 2017 en comparación a los datos de 2016 y deja de estar entre los tres peores de España. De hecho, el 21,2% que arroja la Encuesta de Población Activa (EPA) publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE) para ambas ciudades, la aleja bastante del 27% de las Islas Baleares y del 26,5% de Murcia. No obstante, Ceuta y Melilla siguen lejos de la media nacional del 18,5% que refleja el informe con respecto al primer trimestre del año, y del objetivo de Europa que habla de un 15%.

Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla han registrado una tasa de abandono escolar temprano del 23 por ciento, situándose así 4,5 puntos por encima de la media del conjunto nacional, del 18,5 por ciento, calculada como media de los últimos cuatro trimestres según se desprende de la Encuesta de Población Activa (EPA) publicada por el Instituto Nacional de Estadística (INE). De este modo, ambas ciudades quedan lejos de llegar al objetivo fijado por la Unión Europea para España en 2020 de alcanzar una tasa de abandono escolar inferior al 15 por ciento

VI.- Por otro lado, la persistencia de la situación de crisis económica ha dado lugar a un incremento de población empadronada en la Ciudad de un 0,5 %, en el último año¹(2017), como consecuencia, fundamentalmente, del retorno de personas que fijaron su residencia en su día en otras ciudades de la península. Especial incidencia tiene esta circunstancia cuando hablamos del establecimiento en Melilla de la población extranjera (incluidos comunitarios) que ha llegado al 15,51% de la población del municipio (13.355 personas), de los cuales 9.797 son naturales de Marruecos, es el 73,35 %.²

VII.- Con anterioridad a este Convenio la Ciudad de Melilla ha venido realizando de forma unilateral un actuación socioeducativa que conllevaba la realización de una subvención a una Entidad Pública que mostró su conformidad ante entre las demás invitadas a realizar un programa de atención socioeducativo que se consideró conveniente continuar de una forma más ordenada y con la

¹ <http://www.ine.es/prensa/hp966.pdf>

² <http://www.ine.es/jaxi/Datos.htm?path=/t20/e245/p08/10/&file=02006.px>

Presidencia

anuencia del Ministerio de Educación con el objeto de que se nos facilitara espacios adecuados para el desarrollo de la misma.

VIII.- El INE en su Encuesta de Condiciones de Vida, en su nota de prensa de 8 de noviembre de 2011, denominada "Transmisión intergeneracional de la pobreza y el bienestar", señala textualmente que: *"Atendiendo al nivel de formación del padre, la tasa de riesgo de pobreza de las personas que tienen entre 25 y 59 años y cuyo padre sólo tenía educación secundaria de primera etapa o inferior es del 21,3%. Por su parte, el 10,7% de las personas cuyo padre tenía educación superior se encuentra actualmente bajo el umbral de riesgo de pobreza. En situación de desahogo se encuentra el 30,2% de los adultos cuyo padre tenía educación secundaria de primera etapa o inferior y el 57,6% cuyo padre tenía educación superior."*. Estableciendo una correlación evidente entre la escasa formación de los padres y la trasmisión de la pobreza a los hijos.

IX.- En la misma línea, la European Anti poverty network (EAPN) en su documento "Nuevas Propuestas para Nuevos Tiempos., EAPN- España 2012, recoge entre las nuevas propuestas, señala la necesidad de impulsar medidas para la integración de los grupos más excluidos, en particular "Debe trabajarse con intensidad en la prevención de la formación de guetos territoriales y en los espacios sociales y habitacionales que concentran graves problemas de pobreza y exclusión; y "Urge afrontar con especial intensidad el grave problema de la transmisión intergeneracional de la pobreza", actuaciones que se pretenden con estas acciones

X.- De conformidad con la Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Cuando la entidad colaboradora sea una entidad de derecho privado, su selección deberá realizarse de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. No obstante lo anterior, si los términos en los que se acuerde la colaboración se encontraran dentro del objeto del contrato de asistencia técnica, o de cualquier otro de los regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, será de aplicación plena esta norma, y no sólo los principios anteriormente enunciados, tanto para la selección de la entidad como para la determinación del régimen jurídico y efectos de la colaboración", por ello y a la vista de lo dispuesto en el art. 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, procede la aplicación de la norma que regula los contratos del sector público.

XI.- Resultando inevitable la intervención social tendente a romper el círculo vicioso de: carencia de formación educativa – mala o nula empleabilidad – escasos recursos económicos/pobreza, se reputa necesario a la vista de la valoración y efectos positivos de la valoración del Programa de atención socioeducativa de los Centros de Atención Socioeducativa existente en los referidos Distritos poblacionales, más aún, cuando tal actuación tendente a evitar el fracaso y abandono temprano escolar se prevén como acciones por parte del Plan de Inclusión Social de Melilla 2013- 2016 y en las propuesta del último Informe (2013) del Consejo Escolar del Estado referente a I curso 2011-2012

XII.- El profesor de la Universidad e Chicago y Premio Nobel de Economía en el año 2000, James Heckman, señala en su artículo sobre el desarrollo en la primera infancia que: *"El aprendizaje comienza en la infancia, mucho antes de que empiece la educación formal, y continúa durante toda la vida. El aprendizaje temprano engendra el aprendizaje posterior y el éxito temprano genera el éxito posterior, tal como el fracaso temprano genera el fracaso posterior. El éxito o el fracaso en esta etapa sientan las bases para el éxito o el fracaso en la escuela, lo que a su vez conduce al éxito o al fracaso en la enseñanza post escolar. Estudios recientes sobre la inversión en la primera infancia han mostrado notable éxito e indican que los primeros años son importantes para el aprendizaje temprano. Además, las intervenciones de alta calidad en la primera infancia tienen efectos duraderos en el aprendizaje y la motivación. Como sociedad, no podemos permitirnos postergar la inversión en los niños hasta que sean adultos, ni podemos esperar hasta que lleguen a la edad escolar - etapa en que puede ser demasiado tarde para intervenir.*

La evidencia empírica indica un rendimiento alto de las intervenciones tempranas, y un rendimiento bajo de las intervenciones remediadoras o de compensación más tarde en el ciclo de vida. La habilidad y la capacidad engendran la habilidad y la capacidad futuras. De esta forma el autor señala que habla de la

Presidencia

rentabilidad económica que supone una buena crianza en las primeras etapas de la educación Infantil y que cifra en un 10%

XIII.- A partir de los aportes de Amartya Sen y James J. Heckman, premios Nobel de economía de los años 1998 y 2000, toma mucha fuerza el argumento económico. Ellos plantean que no existe inversión alguna con más alta tasa de retorno que la de invertir en la primera infancia. Un aumento de las inversiones públicas en la alimentación y la educación de los niños pequeños podrían marcar una diferencia y producir enormes ganancias económicas. Los análisis económicos formales más completos son los de cuatro estudios de los costos y beneficios de programas intensivos para la primera infancia, en pequeña escala y de alta calidad, para las poblaciones en condiciones de desventaja económica en Estados Unidos (Barnett, 1996; Barnett y Masse, 2007; Karoly y otros, 1998; y Temple y Reynolds, 2007). Todos ellos revelan que invertir en la primera infancia reditúa en mejoras en las facultades cognitivas y socio- emotivas, el progreso escolar, la salud mental, el índice de criminalidad y las ganancias en la edad adulta (Barnett, 2008a; 2008b). Para que haya un importante rendimiento económico son necesarios programas de alta calidad, pero aclaran que los programas públicos existentes a menudo son de escasa calidad y, por tanto, es probable que sean mucho menos eficaces; consideran que es necesario garantizar la calidad como componente esencial de las inversiones en programas públicos dirigidos a esta población (W. Steven).

XIV.- El Informe 2017, del Consejo Escolar del Estado, señala a la Ciudad Autónoma de Melilla, como la Comunidad Autónoma con el número medio de alumnos por unidad en los centros que imparten Educación Infantil, según el ciclo, más alta de toda España, situándose en el Primer ciclo de Educación Infantil (0 a 2 años) en 16, 3 alumnos y en Segundo Ciclo de Ed. Infantil (3 a 5 años) y en 28, 8 alumnos, siendo la más altas con diferencia del país. Igualmente, dicho Informe se refiere a la cooperación con las corporaciones locales, disponiendo textualmente que: "La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación y puesta en práctica de la política educativa constituye uno de los principios y fines recogidos en la Ley Orgánica de Educación. Así, aunque las Corporaciones locales no tengan asignadas competencias directas en materia educativa, desempeñan una importante función en el desenvolvimiento del sistema educativo debido a su proximidad a los ciudadanos. Dentro de ese contexto, la norma contempla la posibilidad de que las Administraciones educativas deleguen competencias de gestión de determinados servicios educativos en los municipios o agrupaciones de municipios a fin de acercar la educación a sus más directos destinatarios.

La presencia de las entidades locales en el ámbito de la educación se hace efectiva fundamentalmente con la colaboración en el diseño de la red de centros, con la provisión del suelo, con la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de Educación Infantil, Educación Primaria o de Educación Especial, y con el nombramiento de representantes en los consejos escolares. Además de los aspectos mencionados reconocidos en la legislación, se vienen potenciando las actividades de apoyo a la escolarización a través de las comisiones de escolarización y de las mesas para la prevención y el control del absentismo escolar".

XV.- El art. 16.1.7, del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraord. núm.2, de 30 de enero de 2017), señala que el Consejo de Gobierno tiene entre sus atribuciones "Aprobar y autorizar los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, de conformidad a lo señalado en el artículo 44 del presente Reglamento y demás normas de aplicación, salvo los que correspondan a la Asamblea". Posteriormente señala en su art. 33.5. j) del Reglamento del Gobierno y de la Administración que son funciones del Consejero: "Suscribir, en materia de su competencia, los Convenios de colaboración y Acuerdos de cooperación con el Estado y otras Administraciones Públicas, aprobados y autorizados por el Consejo de Gobierno, con sujeción a las normas que en su caso les afecten, salvo que por su relevancia institucional se atribuya al Presidente. Finalmente, el art. 44 señala que: "1. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus

Presidencia

respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad.

2. Corresponde al Pleno de la Asamblea autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los Convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación de éstos, cuando una norma se lo atribuya expresamente, aquellos que se suscriban con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, cuando superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto o bien superen la cantidad de seis millones de euros, o tengan carácter plurianual con una duración superior a cuatro años.

En el resto de supuestos, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.ª.7.º del presente Reglamento.

3. La suscripción de Convenios de colaboración que impliquen obligaciones financieras para la Ciudad Autónoma de Melilla exigirá la previa existencia de crédito adecuado y suficiente y la fiscalización por la Intervención de la Ciudad. En aquellos convenios que supongan la adquisición de compromisos de gasto para ejercicios futuros, se estará a lo dispuesto en la normativa específica.

La autorización del Convenio por el Consejo de Gobierno llevará implícita la aprobación del gasto que derive del Convenio.

En todo caso, será preceptivo el informe de la Secretaría Técnica de la Consejería que tramite la autorización del Convenio o del órgano que desempeñe funciones de asesoramiento jurídico y será necesario que el Convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la legislación aplicable.

4. Lo previsto en la legislación estatal básica sobre las relaciones entre la Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, será de aplicación a las relaciones con la Ciudad de Melilla en la medida en que afecte al ejercicio de las competencias estatutariamente asumidas.

5. De conformidad con la disposición adicional cuarta de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá llevar a cabo actuaciones de cooperación con relación a materias que sean competencia del Estado, suscribiendo, a tal efecto, los correspondientes Convenios de Colaboración.

Asimismo, podrá celebrar Convenios de Colaboración con la Administración General del Estado referidos a competencias estatutariamente asumidas en virtud de los respectivos Estatutos de Autonomía.

XVI.- El art. 45 del mismo Reglamento recoge el contenido de los convenios con el siguiente texto:

1. Los instrumentos de formalización de los convenios deberán especificar el contenido mínimo establecido en el artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Cuando se cree un órgano mixto de vigilancia y control, éste resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios de colaboración.

3. Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia y cuyo funcionamiento podrá determinarse reglamentariamente, en los términos de la legislación general del Estado, por el Consejo de Gobierno. A estos efectos, cada Consejería remitirá al Registro copia del Convenio tras su suscripción.

XVII.- Por el Director General de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla emitió informe de gastos de tramitación anticipada, de fecha 11 de septiembre de 2018, por importe de 790.257,18 euros (IPSI incluido) en la Aplicación Presupuestaria 05 23101 22799 – Prestación de Servicios Bienestar Social, para hacer frente a los costes que genere la implementación del convenio durante los 4 años lectivos que dure el

Presidencia

mismo, desde el Curso Escolar 2018/2019 hasta el 2021/2022, mediante el oportuno contrato de servicios con empresas externas.

XVIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XIX.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XX.- El art. 84 del Reglamento del Gobierno y de Administración señala que con referencia a los informes que debe contenerse en los expedientes.

1. En los expedientes informará con carácter preceptivo el Jefe de la unidad administrativa, esto es, Negociado, Sección, Servicio o Dirección, a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

2. Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo. (...)"

XXI.- Finalmente el art. 46 del citado Reglamento, señala en cuanto a la firma de los Acuerdos y Convenios lo siguiente:

1. La firma de los Convenios que se celebren con las Comunidades Autónomas y con la Ciudad de Ceuta, corresponde, en todo caso, al Presidente.

2. La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los Ministros corresponderá al Consejero competente por razón de la materia, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente.

3. La firma de los Convenios que celebren los Organismos públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla corresponde al órgano que ostente su representación.

XXII.- Con fecha 9 de febrero de 2018, se emite Informe de la Dirección General de Servicios Sociales favorable a la suscripción de un convenio con el otrora Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

XXIII.- Remitido el borrador al Ministerio de Educación y Formación Profesional, con fecha 17 de julio del corriente año se da su conformidad al mismo, adjuntando el texto del convenio aprobado por sus órganos y que se incluyen en el expediente que es recibido en esta Consejería el día 9 de agosto de 2018.

XXIV.- Con fecha 6 de septiembre de 2018, se emite Informe de la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social favorable a la suscripción de un convenio con el Ministerio de Educación, Formación Profesional para los cursos 2018- 2019 a 2021- 2022.

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

La Autorización y formalización del convenio de que se adjunta como documento a la presente propuesta entre la Ciudad de Melilla y el Ministerio de Educación Y Formación Profesional, según Anexo a la presente propuesta con el objeto de implementar el programa de atención socioeducativa de menores con riesgo de exclusión cuya lengua materna no es el castellano en centros escolares públicos del Ministerio de Melilla, para un periodo de 4 Cursos escolares (desde 15 Octubre de 2018 hasta el 31 de mayo de 2022) de acuerdo con lo establecido en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y previo los tramites recogidos en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla

Presidencia

(BOME Extraord. núm. 2 de 30 de enero de 2017), existiendo informe de gastos de tramitación anticipada, de fecha 11 de septiembre de 2018, emitido por el Director General de Hacienda y Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla emitió, por importe de 790.257,18 euros (IPSI incluido) en la Aplicación Presupuestaria 05 23101 22799 – Prestación de Servicios Bienestar Social, para hacer frente a los costes que genere la implementación del convenio durante los 4 años lectivos que dure el mismo, desde el Curso Escolar 2018/2019 hasta el 2021/2022, mediante el oportuno contrato de servicios con empresas externas”.

PUNTO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVENIO CON EL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA.- ACG671.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Bienestar Social, que literalmente dice:

“ANTECEDENTES

I.- Que con fecha 9 de abril de 2010, la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Decano del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, suscribieron un Protocolo General de Colaboración para el desarrollo de actuaciones en materia que afecten a la mejora de las condiciones de vida y fomento de la calidad de vida de la población de Melilla.

II.- Que durante los años 2010, hasta el 2014, se han suscrito distintos convenio de colaboración y Addendas que vienen a desarrollar ese acuerdo de colaboración y que se concretaron en la subvención de un Programa para el mantenimiento del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública para la intervención en casos de catástrofes y emergencias

III.- Por el Colegio se ha venido desarrollando tales convenios con un resultado favorable, que se ha concretado en la formación de un grupo estable de psicólogos preparados para su intervención en situaciones de emergencia y catástrofe para la atención a afectados por estas circunstancias que pudieran acaecer en la Ciudad de Melilla, manteniendo un reciclaje formativo y la aplicación de técnicas novedosas para soportar situaciones de duelo y precariedad emocional.

IV.- Igualmente, miembros del GIPEC han realizado intervenciones psicológicas en aquellos caso en que personas han sufrido un trauma psíquico como consecuencia del fallecimiento de familiares cercanos, al objeto de que la persona afectada supere el proceso de duelo (del latín dolus). Según el Manual Diagnóstico de los Trastornos Mentales, el duelo es un proceso de intensidad y duración variable por el que pasa un individuo que sufre una pérdida. Para satisfacer estas situaciones se ha ofertado por el Colegio Oficial una tarifa oficial reducida que consiste en el abono un importe de

V.- Que con fecha 11 de septiembre de 2017, con Registro General de Entrada núm. 75.978 y el 27 de febrero de 2018, con Registro General de Entrada nº 20156 el Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, ha solicitado la continuidad del citado programa a destinar para Programa de mantenimiento de la formación y atención ante crisis individuales del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública en casos de catástrofes y emergencias, así como, de intervención psicológica urgente ante comportamientos suicidas y atención a familiares en suicidios consumados y/o ante fenómenos luctuosos.

VI.- En los Estatutos de la Entidad solicitante, se dispone en su artículo 4.j) como funciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, la colaboración con la Administración Pública en cuantas funciones se requieran.

VII.- Expertos en la materia subrayan la importancia que tiene la gestión de los servicios de asistencia psicológica ante situaciones de emergencia masivas. Así, ha afirmado que gracias a este tipo de intervenciones se pueden reducir las posibilidades de sufrir alteraciones o secuelas psicológicas. Disponer de profesionales suficientemente formados capaz articular las necesidades psicológicas que presentan las víctimas y afectados

Presidencia

en catástrofes naturales u de otra índole se reputa como un recurso necesario, no cubierto por la Administración Pública, que viene a paliar las situaciones de angustia, ansiedad, después de percances catastróficos, que presentan las víctimas afectas, así como, los familiares de estos, que requieren, a nuestro entender, de una actuación lo suficientemente profesional y formada que palie en parte los sentimientos y emociones que después de cualquier tragedia experimenta un ser humano.

VIII.- El 22 de enero de 2005, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres aprobó la Declaración de Hyogo, que acordó el Marco de Acción de Hyogo (MAH) instrumento global de referencia para la implementación de la reducción del riesgo de desastres y que ha sido adoptado por 168 Estados miembros de las Naciones Unidas en la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres que se celebró en Kobe, Hyogo, Japón, del 18 al 22 de enero de 2005. Su objetivo general es aumentar la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres al lograr, para el año 2015, una reducción considerable de las pérdidas que ocasionan los desastres, tanto en términos de vidas humanas como en cuanto a los bienes sociales, económicos y ambientales de las comunidades y los países. El MAH ofrece cinco áreas prioritarias para la toma de acciones, al igual que principios rectores y medios prácticos para aumentar la resiliencia de las comunidades vulnerables a los desastres, en el contexto del desarrollo sostenible.

Entre los objetivos estratégicos que recoge el Marco de Acción de Hyogo que recoge el Promover la asociación entre el sector público y el privado para que el sector privado intervenga más en las actividades de reducción del riesgo de desastre; alentar al sector privado a que fomente una cultura de prevención de los desastres, dedicando más atención y recursos a actividades de prevención de desastres como las de evaluación de los riesgos y los sistemas de alerta temprana

IX.- Con fecha 16 de febrero de 2018, se emite Certificado RC SUBVENCIONES nº 12018000008580 por la Sra. Interventora General de la Ciudad de Melilla en la Aplicación presupuestaria 05 23128 48900 en concepto de Subvención nominativa Convenio Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, por un importe total de 10.000, 00 € (RC SUBVENCIONES nº 12018000008580, de 15 de febrero de 2018).

X.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social. Posteriormente, el Acuerdo del Consejo de 30 de septiembre de 2016, (BOMe Extraor. nº 17, de 30 de septiembre de 2016) atribuye a la Consejería de Bienestar Social la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, para el desarrollo de programas y la implementación de los mismos.

XI.- A los efectos de unificar la tramitación administrativa, de las distintas Direcciones Generales de esa Consejería por la Sra. Jefa de Sección Presupuestaria y Administrativa, en informe oral de fecha 20 de enero de 2013, señala como criterio suficiente para la concesión de la presente subvención nominativa presupuestaria, la emisión de Informe por parte de la Dirección General que corresponda por razón de la materia, sin Informe previo del técnico del servicio responsable, No obstante por la Entidad se ha entregado Memoria de las actuaciones realizadas durante el año 2017.

XII.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XIII.- En el Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla 2013- 2017, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla el 31 de agosto de 2012, en el que aparece entre las Medidas prioritarias en el apartado 2.4: el mejorar el acceso a la salud de la población en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, así como de los demás colectivos vulnerables.

Presidencia

XIV.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 que se podrán conceder de forma directa y excepcional entre otras subvenciones, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

XV.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67 aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús

XVI.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XVII.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) *La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.*

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

Presidencia

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XVIII.- El referido Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XIX.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XX.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XXI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

a) El destino de los fondos.

b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o

Presidencia

disfrute de la subvención.

En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro.

4. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica.

Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que por tanto no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

5. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico.

6. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención emitiéndose informe por la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área, tal y como se ha establecido en el apartado tercero de la presente base, no siendo suficiente la mera remisión del expediente a la Intervención.

Posteriormente, la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado del cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación.

7. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, en los términos prescritos en el apartado sexto de la presente base.

Presidencia

8. La Intervención General deberá registrar la situación de los fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

9. Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, debe tenerse en cuenta que :

a) Cuando el destino de la subvención es la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios de la Ciudad se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

b) Cuando el destino es la adquisición de material fungible, la prestación de servicios u otro de similar naturaleza, se podrá requerir la aportación de documentos originales acreditativos del pago realizado.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla o de

sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria,

salvo en el supuesto previsto en el apartado 2o del artículo 58 del RD 887/2006.

13. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública.

14. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Ciudad Autónoma de Melilla, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los Técnicos competentes.

XXII.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge en su artículo 47.1, dispone que: Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

XXIII.- La subvención objeto del expediente se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 (BOMe. Extraord. núm. 18, de 25 de octubre de 2017)

Presidencia

XXIV.- Con fecha 6 de julio de 2018, se ha emitido informe favorable para la incoación del expediente de subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 /23128/48900, a favor del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, titular del CIF. ES-Q5200005-F por motivos de interés social y humanitario. Existiendo RC SUBVENCIONES nº 12018000008580, de 15/02/2018 para hacer frente a los gastos que genere el programa

XIV.- Con fecha 7 de septiembre de 2018, el Secretario Técnico de la Consejería de Bienestar Social, ha emitido informe favorable para la suscripción del convenio que nos ocupa y que canaliza subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 /23128/48900, a favor del Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla por el importe de 10.000, 00 €

XXV.- Finalmente, por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 23 de enero de 2018, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2018 (BOMe. extraord. núm. 1, de 24 de enero de 2017) donde figura nominativamente la subvención a la entidad referida por importe de **DIEZ MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (10.000, 00 €)** en la Aplicación Presupuestaria 05 23128 48900

Por todo ello, en virtud de las competencias que me atribuye el artículo 33.5.e) del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla **VENGO A ELEVAR AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE PROPUESTA:**

La Autorización y formalización del convenio de que se adjunta, como documento anexo a la presente propuesta entre la Ciudad de Melilla y el Ilustre Colegio Oficial de Psicólogos de Melilla, para el desarrollo de los Programa de mantenimiento de la formación y atención ante crisis individuales del grupo de psicólogos de apoyo a la Administración Pública en casos de catástrofes y emergencias, así como, la intervención psicológica urgente ante comportamientos suicidas y atención a familiares en suicidios consumados y/o ante fenómenos luctuosos, dentro del Plan de Inclusión Social 2013- 2017 de esta Ciudad Autónoma de Melilla, así como, por razones de interés público, social y humanitario, por un importe máximo de **DIEZ MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (10.000, 00 €)**, para las actividades realizadas por esa Corporación de derecho público durante el año 2018 (RC SUBVENCIONES nº 12018000008580, de 15 de febrero de 2018)".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

PUNTO VIGÉSIMO CUARTO.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ITURRI,S.A.- ACG672.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Seguridad Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto informe favorable de FISCALIZACIÓN, de fecha 24/09/2018, así como la PROPUESTA DE RESOLUCIÓN de la Sra. Instructora, de fecha 24/09/2018, que textualmente dice:

“M^a. Del Carmen Barranquero Aguilar, Licenciada en Derecho, Secretaria Técnica de la Consejería de Seguridad Ciudadana, nombrada instructora del procedimiento de responsabilidad patrimonial a la mercantil ITURRI, S.A. por Orden num. 2018000380 de fecha 18 de abril de 2018 de la Consejería de Seguridad Ciudadana expone que:

Presidencia

a) Vista la orden num. 2018000380 por el que la Consejera de Seguridad Ciudadana dispone la incoación de un procedimiento de responsabilidad patrimonial de la administración con el fin de acreditar la realización de los servicios prestados y no abonados a la mercantil ITURRI, S.A., y la determinación de la cuantía que en su caso proceda en concepto de indemnización.

b) Vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por el que se regula el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en cuyo articulado se recoge el procedimiento a seguir.

c) A la vista del informe del servicio,

Esta instructora, en el uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico, formula la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, que basa en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 13-07-2016 el vehículo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, [REDACTED], realizando una intervención sufre un accidente y se procedió a enviar el vehículo a reparar a la empresa que carrozó dicho vehículo, según consta en informe emitido por la Sr. Jefa del SPEIS, de fecha 15-12-2017 y que obra en el expediente, según el cual esta empresa es la única capacitada para realizar la reparación.

Se incorpora al expediente informe actualizado de la Jefa del S.P.E.I.S., de fecha 21/09/2018.

Segundo.- La empresa ITURRI, S.A. realizó la reparación y emitió factura por :

Importe 31.065,48 €

IVA 6.523,75 €

Total 37.589,23 € (TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS)

La mercantil emitió factura nº 800193837, de fecha 16/11/2016, la cual sufrió reparo de la Intervención y se encuentra pendiente de abono. (Se adjunta al expediente la factura).

Tercero.- Del informe de la Jefatura del SPEIS , se deduce que los trabajos han sido realizados y la mercantil ha presentado factura en tiempo y forma.

Cuarto.- Que obra en el expediente compromiso de gasto RC nº 12018000019067 de la partida 13/13600/22699, por importe de 37.589,23 €. (Se adjunta al expediente el RC).

Quinto.- En la orden de inicio se acordó la tramitación simplificada del procedimiento, dada la falta de complejidad del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 96 de la ley 39/ 2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediéndole a la mercantil un plazo de cinco días para que aporten cuantas alegaciones, documentos o información estimen conveniente a su derecho y propongan cuantas pruebas sean pertinentes para el reconocimiento del mismo.

Presidencia

Sexto.- Con fecha 23 de Abril se notificó a la empresa y ha transcurrido el referido plazo sin que haya realizado ninguna alegación al respecto.

Séptimo.- Con fecha 31 de Mayo se recibe informe de fiscalización previa de la Intervención en el que se requiere que se incorpore el documento de retención de crédito tanto del principal como de los intereses al expediente administrativo y que se determine el montante de la indemnización sin IVA y, en su caso, con el interés legal correspondiente

Esta Instructora, vista la documentación obrante en el expediente y del informe remitido por la Intervención, propone la siguiente propuesta de resolución, siéndole de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 apartado 20 y el art. 111 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla y la normativa patrimonial y de régimen local, resulta competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

SEGUNDO.- Normativa de aplicación

El principio de responsabilidad de la Administración adquirió rango constitucional al acogerse en los artículos 9.3 y 106.2 de la Constitución el citado principio y, en el segundo de los preceptos enumerados se prescribe que *"los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos"*.

Las previsiones constitucionales citadas en el párrafo anterior han sido objeto de tratamiento normativo. Actualmente, la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO.- Requisitos responsabilidad patrimonial

Los requisitos para declarar la responsabilidad patrimonial de la Administración, según reiterada formulación doctrinal y jurisprudencial, pueden sintetizarse del siguiente modo:

1º) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación con una persona o grupo de personas.

2º) Que el daño o lesión sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa de causa a efecto cualquiera que sea su origen.

Presidencia

3º) Que el daño o perjuicio no se hubiera producido por fuerza mayor.

4º) Que no haya prescrito el derecho a reclamar (cuyo plazo se fija legalmente en un año, computado desde la producción del hecho o acto que motive la indemnización o desde la manifestación de su efecto lesivo).

CUARTO.- Dictamen Consejo de Estado

En el presente expediente de responsabilidad patrimonial, debido a la cuantía económica fijada, no procede su elevación a Dictamen de Consejo de Estado.

QUINTO.- Concurrencia de los requisitos

Expuestos los presupuestos jurídicos exigidos legalmente para el reconocimiento de la responsabilidad patrimonial, procede examinar si concurren en el supuesto objeto del presente procedimiento los mismos:

1º) No suscita duda que los daños, objeto del procedimiento, deban ser considerados, en este caso, como efectivos, individualizados y evaluables económicamente.

2.) En este caso, tal y como se ha expresado en el apartado de antecedentes, el Consejo de Estado en Dictamen sobre otras facturas de mercantiles que se encontraban en analoga situación, se ha pronunciado sobre el particular, apuntando a un funcionamiento anormal del servicio público consistente en la no contratación en debida forma .

La Ciudad Autónoma de Melilla encargó el servicios que habría debido tramitarse al amparo de la legislación contractual. Por lo tanto, la falta de pago de la factura emitida por la mercantil , no es constitutiva de un incumplimiento contractual imputable a la Administración al haberse acreditado que no estamos ante actos administrativos que adolezcan de vicios de nulidad o anulabilidad.

Por ende, nos encontramos ante una responsabilidad administrativa de carácter extracontractual.

La mercantil ITURRI,S.A. ha sufrido una lesión económica al haber realizado un servicio de reparación del vehículo descrito; sin embargo, al no existir contrato que sirva de cobertura a los servicios prestados, la vía procedente para indemnizar los daños sufridos (así se recoge en el dictámen del Consejo de Estado num. 51/2016) es la de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, entendiendo que ésta se ha beneficiado de los servicios efectivamente prestados.

Sentado lo anterior, y tal y como dictamina el Consejo de Estado " *existe una clara relación de causalidad entre el funcionamiento anormal, que se concretaría en la falta de contratación debida, y el consiguiente impago y daño a la empresa que prestó los servicios sin el oportuno soporte contractual*"

El mal funcionamiento de la Administración, que solicitó unos servicios sin ajustarse a la normativa contractual, no le exime de su obligación de abono de los servicios prestados. Todo ello, por mor de la aplicación de los principios generales del Derecho y, la teoría del enriquecimiento injusto, reconocida por la jurisprudencia del Tribunal Supremo (A título de ejemplo, Sentencias de 13 de julio de 1989, 9 de noviembre de 1999 y 18 de julio de 2003).

Presidencia

En aras a la aplicación de la teoría del enriquecimiento injusto al presente supuesto es necesario que concurren los siguientes requisitos establecidos jurisprudencialmente:

- a) Debe producirse un enriquecimiento por parte del demandado. La ventaja resultante debe ser material.*
- b) Al mismo tiempo ocurre un empobrecimiento correlativo por parte del actor.*
- c) Falta de causa que justifique el enriquecimiento, es decir, que no derive de una obligación, llámese contrato, ley o sentencia.*
- d) Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.*

En el presente caso, no existe precepto legal que excluya la aplicación de esta teoría y, tampoco se da una causa que justifique el enriquecimiento, ya que, como antes hemos dicho, no se ha tramitado el expediente legalmente previsto y, por tanto el contrato es inexistente.

En cuanto a los restantes requisitos, se ha producido un enriquecimiento por parte de la Administración, que ha recibido la prestación de unos servicios por parte de la empresa ITURRI,S.A. constando acreditada la efectiva realización de los mismos mediante el informe de la Jefa del SEIPS. Y, por otra parte, tiene lugar un correlativo empobrecimiento de la entidad reclamante, que emplea una serie de recursos materiales y humanos para la prestación de dicho servicio.

Por último, debe determinarse la temporaneidad de la acción, atendiendo a los antecedentes del expediente administrativo, en los que la factura fue presentada en plazo en los registros administrativos correspondientes,

Por lo que, vistos los dictámenes emitidos por el Consejo de Estado sobre el particular, la Ciudad Autónoma de Melilla ha iniciado de oficio procedimiento de responsabilidad patrimonial a los efectos de indemnizar a la mercantil por los daños y perjuicios causados a la interesada por el funcionamiento anormal de los servicios públicos.

En conclusión, la mercantil ITURRI,S.A. ha sufrido una lesión económica que no tiene el deber jurídico de soportar a causa de la actuación, al margen de los cauces adecuados por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, por lo que, a fin de evitar que se produzca su enriquecimiento injusto, se debe abonar el importe de los servicios prestados.

SEXTO.- Indemnización

En relación a la cuantía de la indemnización, es necesario valorar los servicios prestados; así se ha hecho en el presente caso, desglosándose el importe del servicio más el IVA porque la prestación del servicio se ha realizado en los talleres de la mercantil en la península.

Y considerando que las sumas reflejadas en las facturas se ajustan a los precios de mercado vigentes en el momento de contratar la prestación del servicio, según se deduce de dicho informe.

Presidencia

La propuesta de resolución establece la suma indemnizatoria que ha sido calculada por el importe total de la factura .

Por último ,debe atenderse a la doctrina interpretativa de que la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración debe cubrir todos los daños y perjuicios sufridos hasta conseguir la reparación integral de los mismos, lo que no se lograría si el retraso en el cumplimiento de tal obligación no se compensase, bien con la aplicación de un coeficiente actualizador, o bien con el pago de intereses por demora, pues ambos sistemas tienden precisamente a la prosecución de una reparación justa y eficaz.

Que tal y como ha declarado el Consejo de Estado en diversos dictámenes, al objeto del cálculo de la indemnización se determina el montante de I sin IVA y, en su caso, con el interés legal correspondiente.

Es por ello que, como medida complementaria de restablecimiento de la situación jurídica perturbada, esta instructora propone conceder, a favor de la actora, el interés que proceda por demora desde la fecha de presentación al cobro de la factura objeto del presente procedimiento de responsabilidad patrimonial hasta la fecha de la propuesta de resolución, habiendo sido esta medida complementaria aceptada por los Dictámenes del Consejo de Estado emitidos en otros procedimientos tramitados por esta Administración sustancialmente iguales.

La factura no abonada y que es objeto de propuesta de indemnización es la siguiente:

factura nº 800193837, de fecha 16/11/16, presentada en el Registro de Facturas el 18/11/16

Por lo tanto, el interés de demora es de 2.154,36 € , calculado desde el 18/11/16 hasta el 24/09/2018 (al interés de demora del 3,75%) .

SEPTIMO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA

De Acuerdo con lo establecido en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015 se prescinde del trámite de audiencia porque no figuran en el procedimineto ni serán tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado."

Por lo expuesto,

VENGO EN PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad:

1º) Abonar al interesado la suma de Importe 31.065,48 € (**TREINTA Y UN MIL SESENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS**) más la cuantía de 2.154,36 euros en concepto de interés de demora, fijando la cuantía total indemnizatoria en **33.219,84 euros (TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS)**

2º) El interesado habrá de firmar un documento renunciando expresamente, desde la fecha de aprobación de la presente propuesta de resolución por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, y con carácter previo a la orden de pago, a solicitar indemnización por cualquier otro concepto, dándose por resarcido de todo el daño sufrido a consecuencia del funcionamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla y no teniendo nada más que reclamar, con

Presidencia

renuncia expresa a todo tipo de acciones legales para exigir otras indemnizaciones o responsabilidad de cualquier tipo a esta Administración, a cualquier miembro de la Corporación, tanto actual como anteriores, o personal dependiente de la misma”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- ACG673.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, que literalmente dice:

“Visto el escrito de la Excm. Rectora de la Universidad de Granada de fecha 21 de septiembre de 2017 con nº. de Registro de Salida 201800100005393, dirigida al Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla “solicitando la renovación del Convenio para la Implantación de la doble Titulación de Grado en Educación Primaria y Ciencias Físicas y del Deporte, firmado en junio de 2014 y con vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2018 y en la que se propone un nuevo convenio para los años 2019-2022 en los mismos términos salvo en la cláusula referida a la financiación ya que los gastos previsibles en concepto de personal ha variado”

VENGO A PROPONER:

Al Consejo de Gobierno que se autorice a la Consejería de Presidencia y Salud Pública para el inicio de los trámites administrativos correspondientes a la renovación del Convenio para la Implantación de la doble Titulación de Grado en Educación Primaria y Ciencias Físicas y del Deporte correspondientes a los años 2019-2022”.

Segundo.- ACG674.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Desde la Consejería de Economía, Empleo y Administraciones Públicas, se pretende realizar el siguiente gasto por el área del que soy responsable,

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN
03/92003/22604 Prestación servicios Dirección General de Función Pública	Contrato mayor de servicios: Seguro de Vida, Invalidez Absoluta y Permanente y Accidentes para el personal de la CAM.

Presidencia

EJERCICIO CORRIENTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2018	03/92003/22604	185.000 €

EJERCICIOS FUTUROS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2019	03/92003/22604	185.000 €
2020	03/92003/22604	185.000 €
2021	03/92003/22604	185.000 €
IMPORTE TOTAL		740.000 €

Conforme a lo dispuesto en la Base 39^o - Gastos plurianuales, apartado 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la CAM 2018, "Los gastos de carácter plurianual, deberán aprobarse por el Consejo de Gobierno".

Por ello y en virtud de las competencias del gasto plurianual del contrato de referencia conforme a la tabla precedente.

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO, la aprobación del gasto plurianual que asciende a un total de SETECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (740.000 €) para realizar un contrato mayor de servicios denominado "SEGURO DE VIDA, INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE Y ACCIDENTE PARA EL PERSONAL DE LA CAM".

Tercero.- ACG675.28.09.2018.- El Consejo de Gobierno acuerda dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Gobierno para manifestarle la situación insostenible por la masiva entrada a diario de menores no acompañados en la Ciudad de Melilla.

Sin ir más lejos, entre los días 26 y 27 de septiembre pasado han entrado treinta menores no acompañados. Por lo que, en la Ciudad se constata que, probablemente, entre los registrados en los distintos centros y los no registrados hay cerca de novecientos de estos menores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta y cinco minutos formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que certifico.

Presidencia

La Secretaria Técnica
de Seguridad Ciudadana P.A.

El Presidente

Documento firmado electrónicamente por
MARIA DEL CARME BARRANQUERO
AGUILAR

Documento firmado electrónicamente por
JUAN JOSE IMBRODA ORTIZ

3 de Octubre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]

3 de Octubre de 2018
C.S.V.: [REDACTED]